

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3.OTROS

- CVE-2021-563** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**  
Orden EFT /3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1684
- CVE-2021-572** **Ayuntamiento de Lamasón**  
Resolución de la Alcaldía sobre abstención y recusación del alcalde en el expediente 2021/13 y delegación de funciones en la primera teniente de alcalde. Pág. 1688

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-596** **Ayuntamiento de Valdeolea**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249. Pág. 1689
- CVE-2021-593** **Ayuntamiento de Valderredible**  
Convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de una licencia de auto taxi. Pág. 1691

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-569** **Concejo Abierto de Bejes**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 1692
- CVE-2021-573** **Junta Vecinal de Bolmir**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 1694
- CVE-2021-579** **Concejo Abierto de Espinosa de Bricia**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 1695
- CVE-2021-574** **Junta Vecinal de Fresno del Río**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 1696
- CVE-2021-580** **Junta Vecinal de Lanchares**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 1697
- CVE-2021-581** **Concejo Abierto de Morancas**  
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 1698
- CVE-2021-578** **Concejo Abierto de Rucandío de Bricia**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 1699

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

<b>CVE-2021-583</b>	<b>Junta Vecinal de Salces</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1700
<b>CVE-2021-585</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1701

<b>CVE-2021-570</b>	<b>Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1702
<b>CVE-2021-571</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 1703

<b>CVE-2021-576</b>	<b>Concejo Abierto de Santa María de Hito</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1705
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2021-577</b>	<b>Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1706
---------------------	---	-----------

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2021-567</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación del calendario fiscal de 2021. Expediente 4108/2020.	Pág. 1707
---------------------	--	-----------

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2021-562</b>	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b> Extracto de la Orden HAC/01/2021, de 12 de enero, por la que se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.	Pág. 1709
---------------------	--	-----------

<b>CVE-2021-584</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo</b> Orden EFT/4/2021, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/70/2016, de 16 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 1711
---------------------	--	-----------

<b>CVE-2021-589</b>	Orden EFT/5/2021, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 1713
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2021-575</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, tras estimación de recurso de reposición.	Pág. 1715
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2021-631</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Segunda Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se publica la relación de ayudas concedidas, en la convocatoria de la Universidad de Cantabria para contratos postdoctorales Augusto González de Linares, como consecuencia de las renunciaciones presentadas.	Pág. 1717
---------------------	--	-----------

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2021-592</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de una cuadra-estabulación para ganado vacuno de carne, en la parcela 148 del polígono 4, de Bielva.	Pág. 1718
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2021-607</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Parbayón. Expediente 2020/4693.	Pág. 1719
<b>CVE-2021-609</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña. Expediente 2020/6648.	Pág. 1720
<b>CVE-2021-553</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de solicitud de autorización para caseta de guarda de aperos en Las Morteras, parcela 9, polígono 410, de Anero.	Pág. 1721
<b>CVE-2021-470</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma interior de vivienda y división en dos en calle Cádiz, 1 - 4º derecha. Expediente de obra mayor 49/20.	Pág. 1722
<b>CVE-2021-475</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento y segregación de parte de trastero a residencial estudio y ejecución de dos buhardillones en cubierta en calle Hernán Cortés, 15, PCB, Puerta 6. Expediente obra mayor 225/19.	Pág. 1723
<b>CVE-2021-481</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de 9 viviendas unifamiliares con garaje subterráneo en calle Mazo de Abajo, 54. Expediente de obra mayor 31/18.	Pág. 1724
<b>CVE-2021-157</b>	<b>Ayuntamiento de Solórzano</b> Aprobación definitiva del Estudio de Detalle con objeto de crear nuevo vial para dar entrada a las parcelas 75, 76 y 77 y reordenación de la parcela 78 propiedad de la Junta Vecinal de Riaño. Expediente 79/2019.	Pág. 1725
<b>CVE-2021-390</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 8, en Hinojedo. Expediente 2020/1001.	Pág. 1739
<b>CVE-2021-551</b>	Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda en calle Pilar Pechero, 15, Hinojedo.	Pág. 1740
<b>CVE-2021-480</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en barrio Sierra, 186, de Barreda. Expediente 2020/8188C.	Pág. 1741
<b>CVE-2021-636</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Información pública de solicitud de construcción de centro residencial para mayores y centro de día en Villanueva. Expediente 88/2021.	Pág. 1742
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2021-598</b>	<b>Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.</b> Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Caixabank, S.A..	Pág. 1743
<b>CVE-2021-599</b>	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellans, Sociedad Cooperativa de Crédito.	Pág. 1750
<b>CVE-2021-600</b>	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Banco Santander, S.A.	Pág. 1757
<b>CVE-2021-601</b>	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Pág. 1764
<b>CVE-2021-602</b>	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Liberbank, S.A.	Pág. 1771
<b>CVE-2021-603</b>	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Bankinter, S.A.	Pág. 1778
<b>CVE-2021-604</b>	Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. para el diseño, desarrollo y difusión del Informe GEM CANTABRIA.	Pág. 1785

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**CVE-2021-555** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de maquinaria, herramienta y útiles propios en la calle Estampación, 21. Pág. 1795

**CVE-2021-630** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica podológica en barrio La Redonda, 180-E, local 11, de Puente San Miguel. Expediente 2019/282. Pág. 1796

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2021-429** **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2020. Pág. 1797

**CVE-2021-605** **Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 632/2020. Pág. 1802

**CVE-2021-606**  
Notificación de auto de aclaración de sentencia 423/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 391/2020. Pág. 1803

**CVE-2021-610** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Torrelavega**  
Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 386/2020. Pág. 1804

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3.OTROS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2021-563** *Orden EFT /3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el Capítulo IV del Título V, el marco general para la selección, nombramiento, evaluación y cese de los directores de los centros docentes públicos, disponiendo en el artículo 133 que la selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa, y determinando en el artículo 135 que corresponde a esta última convocar dicho proceso, así como establecer los criterios de valoración de méritos del candidato y del proyecto presentado.

El procedimiento de selección de los directores de los centros públicos regulado en la Ley Orgánica 2/2006 fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, lo cual llevó en su día a realizar una serie de ajustes normativos.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva regulación de los procesos de selección y nombramiento de los directores o directoras de los centros educativos, especialmente en lo relativo a las condiciones de participación en el mismo, en la composición de la comisión de selección y en la relación de los méritos que deben ser considerados.

En lo que se refiere al proyecto de dirección, este deberá incluir necesariamente, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

Del mismo modo, en relación con la renovación de los nombramientos y con los nombramientos extraordinarios se establece la necesidad de que sea oído el Consejo Escolar del centro.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario publicar una modificación de la Orden que actualice una serie de aspectos relacionados con el proceso de selección y ajuste la composición de la comisión de selección a los nuevos requerimientos normativos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Podrán ser admitidos en el concurso de méritos los aspirantes que reúnan y acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente con-

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

vocatoria, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de, al menos, cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los aspectos a los que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra a), de la presente Orden."

Dos. El apartado 1 a) del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo establecido en la correspondiente convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato o candidata en relación con el proyecto educativo del centro a cuya dirección se opta. Tal y como se recoge en el anexo I, apartado 2, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1º.- Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º.- Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º.- Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º.- Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º.- Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º.- Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º.- Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º.- Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Igualmente, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2, letra i), y, además, teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación:

1º.- La composición del equipo directivo que, en su caso, el aspirante a director presente en su proyecto, tiene carácter vinculante. En consecuencia, el director que resulte seleccionado deberá proponer, para su nombramiento, al equipo directivo que, en su caso, figure en el proyecto. No obstante, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá autorizar, en casos debidamente justificados, que alguna de las personas que forman parte de dicha candidatura no sea finalmente propuesta por el director seleccionado.

2º.- Los miembros del equipo directivo presentados, en su caso, por el director en el proyecto de dirección, para la correspondiente baremación, deberán tener la condición de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro a que se opta.

A efectos de la elaboración de este proyecto, los aspirantes podrán consultar la documentación relativa a dicho centro".

Tres. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Composición de la comisión de selección.

"1. En cada uno de los centros públicos en los que deba realizarse el proceso de selección se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

a) Un representante de la Consejería competente en materia de Educación, propuesto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa, entre los inspectores e inspectoras de Educación, que presidirá la comisión de selección.

b) Un representante de la Consejería competente en materia de Educación, propuesto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación, preferentemente entre inspectores e inspectoras de Educación o entre funcionarios de carrera del mismo nivel de complemento de destino y/o cuerpo de los exigidos a los aspirantes.

c) Un representante de la Consejería competente en materia de Educación, propuesto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal Docente, entre los directores y directoras en activo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con, al menos, un período de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.

d) Tres representantes del profesorado elegidos por el claustro de profesores.

e) Tres personas elegidas por y entre los miembros del consejo escolar que no sean profesores del centro representantes del claustro, miembros del equipo directivo o alumnos de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las personas candidatas a la dirección en ningún caso podrán formar parte de la comisión de selección. Tampoco podrán formar parte de dicha comisión los docentes que, en su caso, formen parte de las candidaturas presentadas.

3. Una vez constituida la comisión, esta elegirá de entre sus miembros un secretario con voz y voto".

Cuatro. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

"2. Cada miembro del claustro podrá hacer constar en su papeleta, como máximo tres nombres, como representantes, para que formen parte de la comisión de selección. Serán electores todos los miembros del claustro de profesores. Serán elegibles todos los miembros de este órgano, excepto quienes hubieran presentado su candidatura para desempeñar el cargo de director. Tampoco serán elegibles los profesores que, en su caso, formen parte de la candidatura presentada. El voto será directo, secreto y no delegable".

Cinco. El apartado 3 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

"3. Cada miembro del consejo escolar con derecho a voto podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tres nombres de entre los miembros elegibles, a los que se refiere el apartado 2, para que formen parte de la comisión de selección. El voto será directo, secreto y no delegable".

Seis. El apartado 1 del artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

"El procedimiento de selección de los directores en los centros públicos no universitarios finalizará con su nombramiento, teniendo en cuenta que deberán haber superado, de manera previa, un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre".

Siete. El apartado 1 del artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:

"De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el nombramiento de los directores o directoras podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo Escolar".

Ocho. El apartado 1 del artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

"1. El titular de la Consejería competente en materia de Educación, nombrará con carácter extraordinario un director, oído el Consejo Escolar, preferentemente de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro, en los siguientes supuestos:

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

- a) En los centros de nueva creación.
- b) En ausencia de candidaturas al cargo de director.
- c) En los casos en los que la comisión de selección no haya seleccionado a ningún candidato".

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Anexos I y II

Los anexos I y II de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero deben ser considerados en los términos del artículo 4.1 a) en toda su extensión.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Referencias de género

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva

Hasta que el Gobierno establezca las características del programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva al que hace referencia el artículo 135 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, será válida la acreditación formativa que se venía requiriendo hasta el momento, de conformidad con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2021.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2021/563

CVE-2021-563

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2021-572** *Resolución de la Alcaldía sobre abstención y recusación del alcalde en el expediente 2021/13 y delegación de funciones en la primera teniente de alcalde.*

Se hace público que el señor alcalde del Ayuntamiento de Lamasón, con fecha 25 de enero de 2021, emitió Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada la causa de abstención formulada por esta Alcaldía para intervenir en el expediente 2021/13 cuyo objeto es la restauración de la legalidad urbanística, tras denuncia presentada por don Francisco Javier Cosío Fragueiro.

Considerando que de conformidad con el artículo 23.2b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, bajo la rúbrica "abstención y recusación", se establece que:

"2. Son motivos de abstención los siguientes:

b) Tener el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados

5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a la responsabilidad que proceda".

Considerando que el denunciante don Francisco Javier Cosío Fragueiro es copropietario con doña Ana María Serdio Agüeros de la finca que colinda con la del denunciado; y debiendo entenderse como interesado en el procedimiento quien figure como propietario en el Catastro y en el Registro de la Propiedad, y dándose la circunstancia de que doña Ana María Serdio Agüeros es prima del alcalde del Ayuntamiento de Lamasón, es decir parentesco de consanguinidad del cuarto grado, existe por tanto causa manifiesta de abstención.

En uso de las atribuciones atribuidas legalmente,

### RESUELVO

PRIMERO: Aceptar la abstención de don Marcos Agüeros Sánchez para intervenir en el expediente 2021/13 cuyo objeto es la restauración de la legalidad urbanística, tras denuncia presentada por don Francisco Javier Cosío Fragueiro.

SEGUNDO: Delegar en la primera teniente de alcalde de Lamasón, doña Mónica Collado Linares, todas las funciones ejecutivas relativas al expediente 2021/13.

TERCERO: Que se publique la delegación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre."

Lamasón, 25 de enero de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/572

CVE-2021-572

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2021-596** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249.*

De conformidad con el convenio firmado por el Ayuntamiento de Valdeolea, Concejo Abierto de Mata de Hoz y Concejo Abierto de La Loma, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeolea.
- b) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Valdeolea.
  - a) Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
  - b) Mataporquera. 39410 (Valdeolea-Cantabria).
  - c) Teléfono: 942 770 003.
  - d) Correo electrónico: valdeolea@ayuntamientovaldeolea.com

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos de los Montes de Utilidad Pública 239 "La Tabla", 244 bis "Peña, Fuente de la Teja y otros" y 249 "Cuesta" con una extensión de 836 ha.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros) por cada campaña cinegética impuestos excluidos.

5. Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, comenzando en 2021.

6. Garantía provisional: Para poder participar en el concurso se establece una garantía provisional de 1.350 euros.

7. Garantía definitiva: Se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total del contrato).

8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

9. Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: Décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las 11:00 horas, en el Salón Plenos del Ayuntamiento de Valdeolea.

Valdeolea, 22 de enero de 2021.  
El alcalde,  
Fernando Franco González.

[2021/596](#)

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2021-593** *Convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de una licencia de auto taxi.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, de fecha 30 de diciembre de 2020, procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia para vehículo auto taxi (nº 2).

De conformidad con las previsiones con las previsiones del artículo 45 de la Ley 39/2015 para procedimientos sometidos a concurrencia competitiva, ello se pone en público conocimiento, procediéndose a la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitud conforme a lo dispuesto en dicho pliego por un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobados estarán a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/> y <https://www.valderredible.es/anuncios/adjudicacion-plaza-taxi>, procediéndose a la publicación del resto de actos vinculados únicamente en dicho Perfil del Contratante, sin perjuicio de las modalidades complementarias de publicación que se pudiera estimar procedente adoptar, así como de aquellos supuestos en que pueda resultar procedente realizar notificación personal a los interesados y el anuncio de adjudicación que será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, dicho pliego podrá ser obtenido en dependencias del Ayuntamiento de Valderredible sitas en la Plaza de Valderredible, nº 1 (Polientes) de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas.

Valderredible, 25 de enero de 2021.  
El alcalde,  
Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/593

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE BEJES

**CVE-2021-569** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bejes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.032,13
4	Transferencias corrientes	1.873,46
5	Ingresos patrimoniales	460,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	39.074,71
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>49.440,30</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	955,55
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.737,98
6	Inversiones reales	36.495,65
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>39.289,18</b>

CVE-2021-569

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bejes, 22 de enero de 2021.

El presidente,  
Ángel Sánchez Roiz.

[2021/569](#)

CVE-2021-569

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## JUNTA VECINAL DE BOLMIR

**CVE-2021-573** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bolmir para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.084,37
3	GASTOS FINANCIEROS	350,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>23.434,39</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.934,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>23.434,39</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bolmir, 8 de diciembre de 2020.  
El presidente,  
Eduardo Ramos Cabria.

2021/573

CVE-2021-573

## CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

**CVE-2021-579** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Espinosa de Bricia, 6 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

[2021/579](#)

## JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

**CVE-2021-574** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Fresno del Río para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fresno del Río, 14 de enero de 2021.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

[2021/574](#)

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## JUNTA VECINAL DE LANCHARES

**CVE-2021-580** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Lanchares para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lanchares, 19 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Roberto Merino Sainz.

[2021/580](#)

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

**CVE-2021-581** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Morancas, 25 de enero de 2021.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

[2021/581](#)

## CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

**CVE-2021-578** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rucandio de Bricia, 19 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Nieves Saiz Montejo.

[2021/578](#)

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## JUNTA VECINAL DE SALCES

**CVE-2021-583** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Salces, 25 de enero de 2021.

El presidente,  
Justo Saiz Robles.

[2021/583](#)

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## JUNTA VECINAL DE SALCES

**CVE-2021-585** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Salces, 25 de enero de 2021.

El presidente,  
Justo Saiz Robles.

[2021/585](#)

## CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2021-570** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Cristóbal del Monte, 19 de diciembre de 2020.

El alcalde,

José Luis Fernández Cosío.

[2021/570](#)

## CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2021-571** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de noviembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	35.218,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>35.218,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.218,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>35.218,00</b>

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal del Monte, 9 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
José Luis Fernández Cosío.

2021/571

CVE-2021-571

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

**CVE-2021-576** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Santa María de Hito, 5 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
Mercedes López Argüeso.

[2021/576](#)

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

**CVE-2021-577** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaescusa de Ebro, 24 de octubre de 2020.

El alcalde,  
Miguel Alonso Martínez.

[2021/577](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-567** *Aprobación del calendario fiscal de 2021. Expediente 4108/2020.*

Por esta Alcaldía, con fecha 22 de enero de 2021, se ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el informe de la tesorera del Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2021, en el que se propone el calendario fiscal para el ejercicio 2021 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone:

1º) Aprobar el **CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021** que figura en la presente resolución.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página web del Ayuntamiento.

3º) Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurren motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

TRIBUTOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
IBI							DEL 01/06 AL 03/08 - 100%					
							EL 01/07 - 50% (1º PLAZO DOMICILIACIÓN)				EL 16/11 - 50% (2º PLAZO DOMICILIACIÓN)	
							EL 01/07 - 100% (DOMICILIADOS EN 1 PLAZO)					
IVTM			DEL 02/03 AL 05/05 EL 22/03 (DOMICILIADOS)									
IAE									DEL 16/09 AL 16/11 EL 15/10 (DOMICILIADOS)			
AGUA	4º TRIMESTRE 2020 DEL 18/01 AL 18/03		1º TRIMESTRE 2021 DEL 15/04 AL 14/06			2º TRIMESTRE 2021 DEL 12/07 AL 10/09			3º TRIMESTRE 2021 DEL 15/10 AL 13/12			
VADOS TDOP										DEL 29/10 AL 30/12 EL 02/11 (DOMICILIADOS)		
VIVEROS	X			X			X			X		

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:** Debemos diferenciar entre domiciliados y no domiciliados y dentro de los domiciliados podrá efectuarse el pago en dos fracciones o en un solo pago.

Respecto a aquellos recibos que **estén domiciliados y se paguen en dos plazos**, el 50% de la cuota tributaria se cobrará el 1 de julio, y el otro 50% se pondrá al cobro el 16 de noviembre. Estos contribuyentes gozarán de una bonificación fiscal por fraccionamiento y domiciliación del 1% si están al corriente de pagos. Si se trata de personas físicas tendrán una bonificación adicional del 2% si están empadronados en el municipio de Santa Cruz de Bezana.

Para los **domiciliados que soliciten hacer un solo pago**, se realizará el mismo el 1 de julio. Si se trata de personas físicas, gozarán de una bonificación fiscal por domiciliación del 2% si están empadronados y al corriente de pagos.

Para los **no domiciliados** el periodo de cobro será del 1 de junio al 3 de agosto.

**2º.- TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS:** Su cobranza se efectúa en cuatro cobros que se ajustan al período de lectura de contadores del agua. Dicha lectura coincide con los trimestres naturales, siendo el plazo de cobro al menos de un mes desde su lectura.

TRIMESTRE	F. EMISIÓN FACTURA	FECHA INICIO PAGO VOLUNTARIO	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO
4º TRIM. 2020	15/01/2021	18/01/2021	18/03/2021
1º TRIM. 2021	13/04/2021	15/04/2021	14/06/2021
2º TRIM. 2021	07/07/2021	12/07/2021	10/09/2021
3º TRIM. 2021	07/10/2021	15/10/2021	13/12/2021
4º TRIM. 2021	14/01/2022	18/01/2022	18/03/2022

**3º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACIÓN MECÁNICA:** Su periodo de cobranza será del 2 de marzo al 5 de mayo.

Para domiciliados el cobro se pasará el 22 de marzo, gozando estos contribuyentes de una bonificación fiscal por domiciliación del 3% si están al corriente de pagos.

**4º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Se establece un plazo de cobranza del 16 de septiembre al 16 de noviembre.

Para los recibos domiciliados el cobro se pasará el 15 de octubre.

**5º.- TASA POR CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL VIVERO DE PROYECTOS EMPRESARIALES:** Su plazo de cobranza se verá fraccionado en cuatro cobros: Marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo realizado el mismo durante los cinco días laborables siguientes al del devengo.

**6º.- TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS:** Su plazo de cobranza será a finales del ejercicio, del 29 de octubre al 30 de diciembre.

Para los recibos domiciliados el cobro se pasará el 2 de noviembre.

Santa Cruz de Bezana, 22 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2021/567

CVE-2021-567

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2021-562** *Extracto de la Orden HAC/01/2021, de 12 de enero, por la que se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 545957.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545957>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo con la siguiente relación:

— Para la beca en la sección de Estadísticas Económicas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas: grado o licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias y técnicas Estadísticas o equivalentes.

— Para la beca en la sección de Estadísticas Socio-demográficas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas: grado o licenciatura en Geografía, Sociología, Ciencias y Técnicas Estadísticas o equivalentes.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2014/2015, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas de formación, especialización y colaboración destinadas a las áreas que se detallan en el artículo quinto de esta Orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (publicada el 22 de abril de 2016 en el BOC número 77).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a treinta mil seiscientos euros (30.600,00 €) para el año 2021, y dos mil setecientos sesenta euros para 2022 (2.760,00 €). La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2021.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

[2021/562](#)

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2021-584** *Orden EFT/4/2021, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/70/2016, de 16 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece que el Ministerio competente en materia de Educación, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional son un reconocimiento formal a la dedicación, al esfuerzo y al rendimiento acreditados por el alumnado de estas enseñanzas.

Con la perspectiva de potenciar la Formación Profesional y como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que finaliza brillantemente cada etapa educativa, reflejados en su trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación, se establecen en la Comunidad Autónoma de Cantabria los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, con el deseo de ofrecerles un estímulo para conseguir sus objetivos y una recompensa por haberlos logrado.

En este momento, se considera oportuno modificar la citada Orden ECD/70/2016 con el fin de permitir que sea cada convocatoria la que establezca los cursos académicos cuyos Premios Extraordinarios serán objeto de concesión.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/70/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Orden ECD/70/2016, de 16 de junio, que queda redactada de la siguiente forma:

"a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el curso al que se refiera la convocatoria correspondiente".

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2021.  
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/584](#)

CVE-2021-584

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2021-589** *Orden EFT/5/2021, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional de los alumnos que finalizan dichos estudios. Siguiendo el modelo existente, podrán concurrir a los Premios Nacionales que convocará anualmente el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el territorio de competencia del Ministerio, hayan obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior.

Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional son un reconocimiento formal a la dedicación, al esfuerzo y al rendimiento acreditados por el alumnado de estas enseñanzas.

Como hemos expuesto, la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo requiere, para su articulación, una convocatoria autonómica de Premios Extraordinarios de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos en la Orden estatal indicada. Con la finalidad de regular las concesiones de estos premios en el ámbito autonómico, se dictó la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/22/2019, de 9 de abril. Y en este momento, se considera oportuno modificar la citada Orden ECD/69/2016 con el fin de permitir que sea cada convocatoria la que establezca los cursos académicos cuyos Premios Extraordinarios serán objeto de concesión.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, que queda redactada de la siguiente forma:

"a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el curso al que se refiera la convocatoria correspondiente".

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2021.  
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/589](#)

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-575** *Propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, tras estimación de recurso de reposición.*

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Vista la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F, modificada por la Orden UMA/45/2019 de 20 de mayo; y la Orden UMA/46/2019, de 20 de mayo, por la que se convocan en 2019 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Vista la Propuesta de Resolución provisional de 30 de octubre de 2019 (B.O.C. nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Visto el informe emitido por el Comité de Valoración, en su reunión del día 5 de diciembre de 2019, recogido en el Acta nº 2/2019 y sus Anexos: I (Reformulaciones No Aceptadas), II (Aprobados), III (Denegados), IV (Excluidos) y V (Desistidos) en relación a las solicitudes presentadas para participar en la Convocatoria de subvenciones.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, que dicta resolución definitiva a la Asociación Daño Cerebral adquirido de Cantabria- Caminando, por la que se mantiene la denegación de la solicitud.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2020, que estima el recurso de reposición presentado por la Asociación Daño Cerebral adquirido de Cantabria- Caminando contra la resolución del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, y ordena retrotraer el procedimiento a la valoración de la solicitud formulada para la realización de los programas "Autonomía e inclusión de personas con daño cerebral adquirido y enfermedades neurodegenerativas" e "Información y apoyo a las familias afectadas por DCA y enfermedades neurodegenerativas", resulta procedente aplicar una nueva valoración de la solicitud formulada por la interesada, con arreglo a los criterios reflejados en la resolución por la que se estima el mencionado recurso de reposición, resultando la siguiente consideración:

Primera.- Una vez retrotraído el expediente al momento señalado en la resolución del Recurso de reposición, el Servicio de Acción Social e Integración, órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden UMA/33/2018, constata que, realizada la preceptiva valoración, se le otorga a la entidad una puntuación de 37 puntos, y a los programas: "Autonomía e inclusión de personas con daño cerebral adquirido y enfermedades neurodegenerativas" una puntuación de 19 puntos e "Información y apoyo a las familias afectadas por DCA y enfermedades neurodegenerativas" una puntuación de 16 puntos, las cuales suponen la denegación de la solicitud por no alcanzar dichos programas la puntuación mínima exigida (20 puntos en la valoración del programa) según lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden EPS/26/2020 de 2 de septiembre.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden UMA/33/2018, y en virtud de las competencias que ostenta la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se procede a elevar la siguiente

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

PROPUESTA

DENEGAR una subvención para la financiación de los programas "Autonomía e inclusión de personas con daño cerebral adquirido y enfermedades neurodegenerativas" e "Información y apoyo a las familias afectadas por DCA y enfermedades neurodegenerativas" de la Entidad relacionada en el ANEXO II Denegados, por el motivo especificado en el mismo.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden UMA//33/2018, de 21 de agosto, o presentar reformulación de su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la UMA/33/2018.

Santander, 13 de enero de 2021.  
La subdirectora de Protección Social,  
Josefina González Fernández.



Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.02

Orden UMA/33/2018, UMA/45/2019 y UMA/46/2019- Subvenciones destinadas a la realización de programas para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II  
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
2019/52	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	INFORMACION Y APOYO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DCA Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	37	16	DENEGAR	EL PROGRAMA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (20 PUNTOS) ART. 8.4 ORDEN UMA/46/2019.
2019/52	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	AUTONOMIA E INCLUSION DE PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	37	19	DENEGAR	EL PROGRAMA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (20 PUNTOS) ART. 8.4 ORDEN UMA/46/2019.

2021/575

CVE-2021-575

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-631** *Segunda Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se publica la relación de ayudas concedidas, en la convocatoria de la Universidad de Cantabria para contratos postdoctorales Augusto González de Linares, como consecuencia de las renunciaciones presentadas.*

Mediante Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se hizo pública la convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales "Augusto González de Linares" (B.O.C. de 3 de junio de 2020).

Por Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento se publicó en el BOC de 14 de diciembre de 2020 la relación de ayudas concedidas.

Habiéndose producido renunciaciones a la citada Resolución le corresponde la ayuda a doña Carla Setién García.

La incorporación y el alta del nuevo contrato será en el plazo máximo de un (1) mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de enero de 2021.  
El vicerrector de Investigación y Política Científica,  
Luigi Dell'Olivo.

[2021/631](#)

CVE-2021-631

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2021-592** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una cuadra-estabulación para ganado vacuno de carne, en la parcela 148 del polígono 4, de Bielva.*

Por doña Alicia Borbolla Díaz, se ha solicitado autorización para la construcción de cuadra-estabulación para ganado vacuno de carne, en la parcela 148 del polígono 4 de Bielva, con referencia catastral número 39033A004001480000AB, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como suelo rústico de especial protección agropecuaria de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías. La solicitud se tramita en virtud de lo establecido en el artículo 112.2.a) de la citada Ley 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 25 de enero de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2021/592

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-607** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Parbayón. Expediente 2020/4693.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para construcción de vivienda unifamiliar en parcela rústica 39052A301000270000ZB sita en Parbayón, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), considerado Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN, así mismo la parcela se encuentra afectada por el Plan de Ordenación del Litoral (POL), ya que se encuentra incluida en la zona de Actuaciones Integrales Estratégicas Productivas (AIE/PRO).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de enero de 2021.

El alcalde en funciones,  
Alfredo Rodríguez Otero.

[2021/607](#)

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-609** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña. Expediente 2020/6648.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para construcción de vivienda unifamiliar en parcela rústica 39052A610000730000WZ sita en Oruña, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de enero de 2021.

El alcalde en funciones,  
Alfredo Rodríguez Otero.

2021/609

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-553** *Información pública de solicitud de autorización para caseta de guarda de aperos en Las Morteras, parcela 9, polígono 410, de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de LUIS RAÚL ANDRÉS CAMPOS, de concesión de autorización para la construcción de caseta para la guarda de aperos en las Morteras, en suelo rústico de Anero, polígono 410, parcela 9, con referencia catastral 39062A410000090000SW.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 21 de enero de 2021.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2021/553

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-470** *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma interior de vivienda y división en dos en calle Cádiz, 1 - 4º derecha. Expediente de obra mayor 49/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 12/01/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por GESTORES HOTELEROS VALSAN S.L y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de reforma interior de vivienda y división en dos en calle Cádiz, número 1, 4º derecha, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 49/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de enero de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2021/470

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-475** *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento y segregación de parte de trastero a residencial estudio y ejecución de dos buhardillones en cubierta en calle Hernán Cortés, 15, PCB, Puerta 6. Expediente obra mayor 225/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 12/01/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ERNESTO SÁNCHEZ LASTRA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y SEGREGACIÓN DE PARTE DE TRASTERO A RESIDENCIAL ESTUDIO Y EJECUCIÓN DE DOS BUHARDILLONES EN CUBIERTA EN C/ HERNÁN CORTÉS, Nº 15, PBC, PUERTA 6; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 225/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 enero de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2021/475

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-481** *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de 9 viviendas unifamiliares con garaje subterráneo en calle Mazo de Abajo, 54. Expediente de obra mayor 31/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 29/12/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CANTABRIA VERDE S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 9 viviendas unifamiliares con garaje subterráneo sitios en calle Mazo de Abajo, número 54, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 31/18.

Fue aprobado el reformado mediante resolución de fecha 25/11/2020.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de diciembre de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2021/481

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2021-157** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle con objeto de crear nuevo vial para dar entrada a las parcelas 75, 76 y 77 y reordenación de la parcela 78 propiedad de la Junta Vecinal de Riaño. Expediente 79/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/12/2020, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a las parcelas con referencia catastral números 39084A02300075, 39084A02300076, 39084A02300077, 39084A02300078, con el objeto de crear un nuevo vial para dar entrada a las parcelas 77, 76 y 75 calificadas como Suelo Urbano y ante una segregación futura de la parte urbana de la rústica, estas quedan sin acceso y reordenación de la parcela 78 propiedad de la Junta Vecinal de Riaño. Las parcelas 77, 76 y 75 (parte urbana) para que tengan un acceso único y común se procederá a una futura agrupación y pasaran a formar una única parcela registral y catastral.

Acordó asimismo publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Solórzano,, 12 de enero de 2021.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

**TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA  
CREACION DE VIAL DE ENTRADA A FINCAS**



PROMOTOR: GONZALO RUIZ MATANZAS

SITUACIÓN: POLÍGONO 23, PARCELAS 78, 77, 76 y 75 en la localidad de Riaño, Municipio de Solorzano, Cantabria.

REDACCIÓN DEL PROYECTO: EL ARQUITECTO D. JOSÉ IGNACIO PÁRAMO MÍNGUEZ (col 646)

CVE-2021-157

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

## **1.- MEMORIA**

### **A.- MEMORIA**

#### **INFORMATIVA A.1.-**

##### **AUTOR DEL ENCARGO**

El autor del encargo es Gonzalo Ruiz Matanzas, con domicilio en Cantabria.

##### **A.2.- AUTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE**

El Estudio de Detalle del que forma parte esta memoria, ha sido redactado por D. JOSÉ IGNACIO PÁRAMO MÍNGUEZ, Colegiado nº 646 del COACAN.

##### **A.3.- PROPIETARIOS Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

Las parcelas sobre la que se redacta el presente Estudio de Detalle, se ve afectada cuenta con varios propietarios que se redactan a continuación.

Polígono 23, Parcela 78 : Junta Vecinal de Riaño.

Polígono 23, Parcela 77 : Don Gonzalo Ruiz Matanzas.  
Don Jose Ramon Cabrillo Cruz.  
Doña Patricia Pascale Michesine Chaman.

Polígono 23, Parcela 76: Don Julio Segundo Abascal Samperio.  
Doña Emilia Pilar Cabarga Ruiz.

Polígono 23, Parcela 75: Doña María Teresa Asa Ruiz.

El objeto de este Estudio de Detalle es la creación de un nuevo vial para dar entrada a las parcelas 77, 76 y 75 calificadas como Suelo Urbano y ante una segregación futura de la parte Urbana de la rustica, estas quedan sin acceso, y reordenación de la parcela 78 propiedad de la Junta Vecinal de Riaño. Las parcelas 77, 76 y 75 (parte urbana) para que tengan un acceso único y común se procederá a una futura agrupación y pasaran a formar una única parcela registral y catastral. El presente estudio de detalle, además de afectar a la parcela 78, solo afecta a la zona urbana de las parcelas 77, 76 y 75 del polígono 23, en la localidad de Riaño, Solozano, Cantabria.

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

**A.4.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELAS.**

Las parcelas objeto de este estudio de detalle se sitúan en la localidad de Riaño, Solorzano, Cantabria.

Las parcelas en la actualidad se encuentran destinadas a pastos aunque su calificación, según Plan General de Ordenación Urbana es de Nucleo Rural.

Polígono 23, Parcela 78: parcela colindante con la carretera CA-652, con 731,00 m2, forma irregular y ligero desnivel de Oeste a Este.

Polígono 23, Parcela 77: parcela de forma irregular y alargada con una parte urbana de 577,00 m2 y una parte rustica de 1.086,00 m2, con un total de 1.663,00 m2. Dicha parcela cuenta con ligera inclinación de Oeste a Este.

Polígono 23, Parcela 76: parcela de forma irregular y alargada con una parte urbana de 228,00 m2 y una parte rustica de 529,00 m2, con un total de 757,00 m2. Dicha parcela cuenta con ligera inclinación de Oeste a Este.

Polígono 23, Parcela 76: parcela de forma irregular y alargada con una parte urbana de 360,00 m2 y una parte rustica de 1.123,00 m2, con un total de 1.483,00 m2. Dicha parcela cuenta con ligera inclinación de Oeste a Este.

**A.5.- DESCRIPCIÓN CATASTRAL DE LAS PARCELAS.**

Parcela 78 del polígono 23

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
39084A023000780000JO

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 78  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

USO PRINCIPAL:  
Suelo sin edif. (Prados o praderas 01)

COEFICIENTE DE PARTICIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>):

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 78  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>): 731 SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (M<sup>2</sup>) TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

450,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89  
 Límite de Marcación  
 Límite de Parcela  
 Límite de Construcciones  
 Muestreo y áreas  
 Límite zona verde  
 Homografía

Domingo, 14 de Abril de 2019

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

Parcela 77 del polígono 23

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
39084A02300077000JM

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 77  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

USO PRINCIPAL: Agrario [Prados o praderas 02] AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): --

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 77  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 0 SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): 1.663 TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

450,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89 Domingo, 14 de Abril de 2019

- 450,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Mancana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografia

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
39084A023000770001KQ

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
Suelo Polígono 23 Parcela 77  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

USO PRINCIPAL: Suelo sin edif. [Prados o praderas 02] AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): --

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 77  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 0 SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): 1.663 TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

450,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89 Domingo, 14 de Abril de 2019

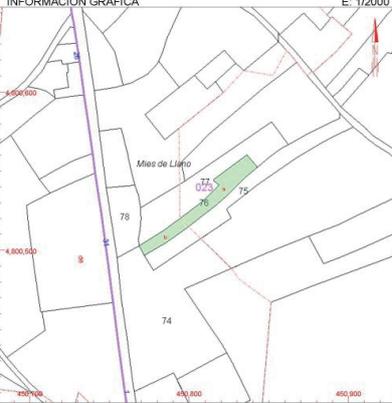
- 450,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Mancana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografia

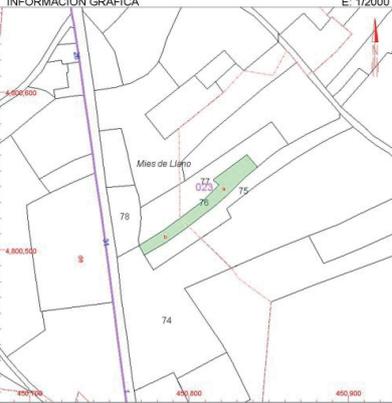
CVE-2021-157

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

Parcela 76 del polígono 23

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		<b>CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE</b>	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE <b>39084A023000760001KG</b>			
<b>DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE</b>			
LOCALIZACIÓN: Polígono 23 Parcela 76 MIES DE LLANO. SOLÓRZANO [CANTABRIA]			
USO PRINCIPAL:	AÑO CONSTRUCCIÓN:		
Agrario [Prados o praderas 02]	--		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN:	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]:		
100,000000	--		
<b>PARCELA CATASTRAL</b>			
SITUACIÓN: Polígono 23 Parcela 76 MIES DE LLANO. SOLÓRZANO [CANTABRIA]			
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]:	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m <sup>2</sup> ]:	TIPO DE FINCA:	
--	757	Suelo sin edificar	
INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000			
			
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.			
Domingo, 14 de Abril de 2019			

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		<b>CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE</b>	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE <b>39084A023000760000JF</b>			
<b>DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE</b>			
LOCALIZACIÓN: Suelo Polígono 23 Parcela 76 MIES DE LLANO. SOLÓRZANO [CANTABRIA]			
USO PRINCIPAL:	AÑO CONSTRUCCIÓN:		
Suelo sin edif. [Prados o praderas 02]	--		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN:	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]:		
100,000000	--		
<b>PARCELA CATASTRAL</b>			
SITUACIÓN: Polígono 23 Parcela 76 MIES DE LLANO. SOLÓRZANO [CANTABRIA]			
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]:	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m <sup>2</sup> ]:	TIPO DE FINCA:	
--	757	Suelo sin edificar	
INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000			
			
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.			
Domingo, 14 de Abril de 2019			

CVE-2021-157

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

Parcela 75 del polígono 23

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
39084A023000750000JT

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 75  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

USO PRINCIPAL: Agrario [Prados o praderas 02] AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): --

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 75  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): -- SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): 1.483 TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Domingo, 14 de Abril de 2019

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
39084A023000750001KY

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
Suelo Polígono 23 Parcela 75  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

USO PRINCIPAL: Suelo sin edif. [Prados o praderas 02] AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): --

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
Polígono 23 Parcela 75  
MIES DE LLANO, SOLÓRZANO (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): -- SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): 1.483 TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Domingo, 14 de Abril de 2019

CVE-2021-157

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

#### A.6.- SUPERFICIE INICIAL ADOPTADA DE PARCELA.

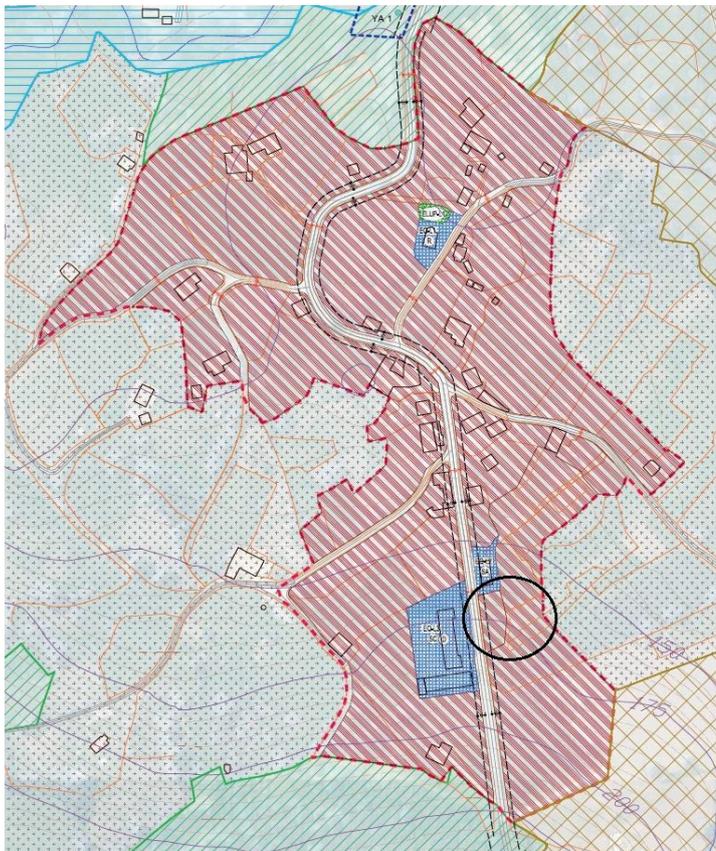
Parcela 78 = 731,00m<sup>2</sup>  
Parcela 77 = 577,00 m<sup>2</sup>  
Parcela 76 = 228,00 m<sup>2</sup>  
Parcela 75 = 360,00 m<sup>2</sup>

En las parcelas 77, 76 y 75 solo se actua sobre la parte urbana.

#### B.- SITUACIÓN URBANÍSTICA

##### B.1.- DESCRIPCIÓN.

Las parcelas afectadas en el presente Estudio de Detalle se encuentran calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Solorzano como Ordenanza Nº5: Núcleo Rural.



CVE-2021-157

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

en el presente Estudio de Detalle no se prevee ninguna modificación ni ordenación de edificaciones en la zona si no que es la de dotar de acceso a unas parcelas urbanas que en el momento de segregación de su parte rustica pasan a no tener acceso directo al igual que regularizar los lindes respecto a la Parcela 78 propiedad de la Junta Vecinal de Riaño.

Plan General de Ordenación Urbana de SOLÓRZANO  
Ayuntamiento de SOLÓRZANO  
TEXTO REFUNDIDO DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR CROTU(06/11/2014)  
TOMO III. NORMATIVA URBANÍSTICA

2. Incluye los terrenos y edificaciones comprendidos en el ámbito del Suelo Urbano que se encuentran aprobados o en proceso de tramitación y para los que el Plan General considera admisible que continúe el proceso de planeamiento y gestión urbanística de acuerdo con las especificaciones del correspondiente Estudio de Detalle.

#### Art 301. Condiciones de la edificación y de los usos

1. Los usos permitidos son los contemplados en los documentos en tramitación en el Ayuntamiento. En ausencia de definición, será de aplicación el contenido en la ordenanza nº1 "edificación unifamiliar/colectiva UR1".
2. Las condiciones de la edificación, serán las señaladas en los correspondientes Estudios de detalle, salvo que en los Planos de Calificación del Suelo, Ordenación de la Edificación y de Alineaciones de Vialidad se especifiquen condiciones diferentes.  
Las dudas que pudieran surgir en la interpretación de la Normativa aplicable, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Prevalecerán las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle correspondiente.
  - b) En segundo lugar se tendrán en cuenta las determinaciones expresamente contenidas en este Plan General, cuando se refieran de forma explícita a ámbitos regulados en los Planos de Calificación del Suelo, Ordenación de la Edificación y de Alineaciones de Vialidad con la clave OEDA.
  - c) Por último, las dudas no resueltas por aplicación de los criterios anteriores se dilucidarán a tenor de lo señalado con carácter general en estas Normas Urbanísticas para el Suelo Urbano.

#### Art 302. Plazo de desarrollo del Estudio de Detalle

El plazo para el inicio del desarrollo de los suelos comprendidos dentro de esta Ordenanza es de dos años desde la entrada en vigor del PGOU. Pasado el plazo anterior, será de aplicación en dichos suelos la ordenanza nº1 "Edificación unifamiliar/colectiva UR1".

### CAPITULO 6. ORDENANZA Nº 5: NÚCLEO RURAL – NR

#### Art 303. Ámbito y tipología

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en la serie de planos de Calificación del Suelo, Ordenación de la Edificación y de Alineaciones de Vialidad.
2. Responde a la tipología de vivienda unifamiliar aislada, pareada o en hilera, según definición del Art. 136 de las presentes Normas.

ingenia  
ORGANISMO PÚBLICO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.

Calle Santander, 4 – Entresuelo Izq. 49300 Torrelavega (Cantabria). Tel: 942 086 681 / Fax: 942 086 682



Página 132

CVE-2021-157

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

Plan General de Ordenación Urbana de SOLÓRZANO  
Ayuntamiento de SOLÓRZANO



Plan General de Ordenación Urbana de SOLÓRZANO  
TEXTO REFUNDIDO DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR CROTU(06/11/ 2014)  
TOMO III. NORMATIVA URBANÍSTICA

- Las determinaciones contenidas en los artículos 304 al 310 serán únicamente de aplicación a las nuevas edificaciones que puedan surgir en los núcleos rurales.
- Las edificaciones existentes en su actual configuración no quedarán en ningún caso fuera de ordenación tras la entrada en vigor del PGOU.
- Sobre las edificaciones existentes, cuyas características y configuración han determinado la delimitación de dicho núcleo, se podrán realizar todas las obras necesarias de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración y reconstrucción, siempre de acuerdo con la morfología y parámetros urbanísticos preexistentes, no quedando en ningún caso como consecuencia de dichas actuaciones las edificaciones fuera de ordenación.

#### Art 304. Usos, parcela mínima

- Uso como vivienda unifamiliar.  
Para este uso la parcela mínima a efectos edificatorios es de 500 m<sup>2</sup>.
- Se permiten usos agrícolas, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación o tratamiento de productos o ganado de la finca a que sirven, cuya existencia u autorización se anterior a la entrada en vigor del PGOU. También se permiten las obras de adecuación a la normativa vigente o de mantenimiento destinadas a lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones.

#### Art 305. Separación a colindantes

La distancia mínima entre el colindante y cualquier punto de la edificación será de 5m.

#### Art 306. Separación a viales

- La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y las carreteras autonómicas vendrá determinado por la aplicación de la Ley 5/1996, de 17 de Diciembre, de "Carreteras de Cantabria". Queda grafada la línea límite de edificación en los planos a escala 2.000.
- La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y el eje de otra calle o camino será de 9m.

#### Art 307. Edificabilidad

La edificabilidad será de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

ingenia

OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

Calle Santander, 4 - Entresuelo Izq. 39300 Torrelavega (Cantabria). Tel: 942 086 681 / Fax: 942 086 682



Página 133

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

Plan General de Ordenación Urbana de SOLÓRZANO  
TEXTO REFUNDIDO DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR CROTU(04/11/ 2014)  
TOMO III. NORMATIVA URBANÍSTICA

**Art 308. Altura de la edificación.**

La altura máxima de la edificación será de 6 m. correspondiente a 2 plantas.

**Art 309. Condiciones de parcelación.**

Con el fin de preservar un tamaño medio de parcela y un modelo de crecimiento propio de los núcleos rurales, evitando con ello crecimientos excesivamente densos en este tipo de suelo urbano, se establecen los siguientes límites al número de viviendas por parcela y la superficie de parcela mínima a efectos de parcelación urbanística:

- Parcelas entre 500m<sup>2</sup> y 1.200m<sup>2</sup>: 1 vivienda (Parcela mín: 500m<sup>2</sup>/viv).
- Parcelas entre 1.200m<sup>2</sup> y 2.250m<sup>2</sup>: 2 viviendas (Parcela mín: 600m<sup>2</sup>/viv).
- Parcelas entre 2.250m<sup>2</sup> y 4.000m<sup>2</sup>: 3 viviendas (Parcela mín: 750m<sup>2</sup>/viv).
- Parcelas entre 4.000m<sup>2</sup> y 5.000m<sup>2</sup>: 4 viviendas (Parcela mín: 1.000m<sup>2</sup>/viv).
- Parcelas >5.000m<sup>2</sup>: (Parcela mín: 1.000m<sup>2</sup>/viv).

**Art 310. Calidad ambiental de la edificación**

Edificios de nueva planta. Deben ajustarse a la sensibilidad del lugar y a su escala, adoptando formas de disposición preexistentes y respetando la topografía del lugar, sin caer en lo pintoresco. Los edificios sobre pilares deberán presentar un cerramiento de forma continua en todo su perímetro.

Cubiertas. El tipo de cubierta deberá ser similar al predominante. Como último material en cubiertas inclinadas se aconseja la teja árabe u otro tipo de teja, de color y textura similares. Se prohíben las cubiertas de fibrocemento, aluminio, plásticos, pizarras y demás materiales que no armonicen con el conjunto, así como las cubiertas horizontales o planas.

Las losas a emplear en aleros y balcones volados, no serán superiores en espesor a 12cm

Huecos. Se conservarán las proporciones, formas y tipo de carpintería tradicionales. No se deben usar las persianas enrollables ni los cierres metálicos, no se deben colocar en los balcones antepechos de fábrica.

Al tratarse de proyectos de edificación, el tratamiento de las fachadas será como una unidad, debiéndose incluir en los mismos la parte correspondiente a la planta baja de los edificios.

Materiales de fachada. Serán las preponderantes en la zona, materiales nobles, piedra, ladrillo de la zona, revocos pintados con colores tradicionales, quedando prohibido los revestimientos vítreos, plásticos y metálicos o similares.

Si el color dominante es el blanco, el ladrillo visto sólo podrá usarse si está pintado de dicho color.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

Plan General de Ordenación Urbana de SOLÓRZANO  
Ayuntamiento de SOLÓRZANO  
TEXTO REFUNDIDO DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR CROTU(06/11/2014)  
TOMO III. NORMATIVA URBANÍSTICA

**Medianeras.** Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán de materiales que armonicen con los de la fachada y con el aspecto general de la población. Se prohíben en las mismas los tendidos de cemento bruñidos y el asfalto u otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.

**Revocos.** Los muros de piedra se deberán revocar con mortero de cal grasa y pinturas del mismo tipo, excepto en el caso de que sean sillares que han sido pensados para dejarse vistos, como en esquinas y contornos de huecos y puertas.

La aplicación de las condiciones establecidas en este artículo estará vinculada al informe correspondiente por parte de los servicios técnicos municipales, que podrán autorizar soluciones arquitectónicas que en alguna cuestión se aparten de dichas condiciones generales, siempre que dicha solución arquitectónica sea fruto de la aplicación de criterios fundamentados en la sostenibilidad ambiental y posea una indudable calidad arquitectónica.

#### CAPITULO 7. ORDENANZA Nº 6: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### Art 311.Ámbito y características

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en la serie de planos de Calificación del Suelo y Ordenación de la Edificación.
2. Incluye los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a los usos de equipamiento (tanto público como privado) y servicios públicos.

##### Art 312.Usos permitidos

1. En los planos de Calificación del Suelo, Ordenación de la Edificación y de Alineaciones de Vialio se señala el uso característico que corresponde a cada parcela con la siguiente simbología:
  - E: Educativo
  - SC: Socio-cultural
  - SA: Sanitario-asistencial
  - D: Deportivo
  - PA: Público-administrativo
  - S: Servicios urbanos
  - I: Infraestructura
2. En las parcelas calificadas para uso de equipamiento y servicios públicos, además del uso característico señalado, podrá disponerse cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico.

ingenia

OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.

Calle Santander, 4 – Entresuelo Iza, 39300 Torrelavega (Cantabria). Tel: 942 086 681 / Fax: 942 086 682



Página 135

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

### **C.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.**

#### **PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

La normativa urbanística de planeamiento urbano de aplicación es el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Solorzano de aprobación definitiva 6/11/2014 y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como otras leyes de afección sobre las parcelas.

#### **C.1.- JUSTIFICACIÓN CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE Y DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.**

Como se ha indicado anteriormente el presente Estudio de Detalle lo que pretende es de dotar entrada a las parcelas 77, 76 y 75 del polígono 23 y de la regularización de la parcela 78 propiedad de la Junta Vecinal de Riaño.

#### **C.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN DENTRO DEL PLAN GENERAL**

En el presente estudio de Detalle se crea un acceso en la parcela 78 de una anchura de 6,00 metros, la cual debido a su escasa entidad y que solo sirve como vial de acceso a esta propia parcela y a la parcela futura de nueva creación formada por la agrupación de las parte urbana de las parcelas 77, 76 y 75. Se produce la regularización de dichas parcelas según planos anexos dando lugar a las siguientes parcelas resultantes:

Superficies afectadas para cesión a viales y otras parcelas:

Parcela 78 = 96,00 m2 cesión a viales  
Parcela 77 = 39,00 m2 cesión a viales  
Parcela 77 = 120,00 m2 cesión a junta  
Parcela 76 = 24,00 m cesión a viales

Parcelas resultantes:  
Parcela de cesión a vial = 159,00 m2  
Parcela 78 = 755,00m2  
Parcela 77 = 417,00 m2  
Parcela 76 = 203,00 m2  
Parcela 75 = 360,00 m2

En las parcelas 77, 76 y 75 solo se actúa sobre la parte urbana.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

### **E.1.- JUSTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERJUICIOS A LAS PARCELAS COLINDANTES.**

La propuesta no causa perjuicio alguno ni altera las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes ( excepto las afectadas en el presente Estudi de Detalle) , conforme a lo expuesto en la presente memoria así como en los planos adjuntos.

La documentación elaborada cumplimenta las exigencias que para el Estudio de Detalle determina tanto el Plan General como con el Reglamento de Planeamiento y la Ley de Suelo.

El Estudio de Detalle redactado, se estima que por sus características se ajusta a la Normativa Urbanística Vigente, habiendo recogido las directrices comunicadas por la propiedad, por lo que los Arquitectos que lo suscriben, consideran suficientemente atendido el requerimiento que para su redacción le fue encomendado.

*En Solórzano a 10 de marzo de 2020*

*FIRMADO:*

*EL ARQUITECTO  
D. JOSÉ IGNACIO PÁRAMO MÍNGUEZ COLEGIADO COACAN Nº 646*

TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SOLÓRZANO

### PLANOS:

1. Entorno y situación.
2. Parcelas\_1.
3. Situación urbanística.
4. Plano topográfico.
5. Parcelas aportadas.
6. Acceso carretera.
7. Sección vial.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2021-390** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 8, en Hinojedo. Expediente 2020/1001.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a doña Joaquina Varela Castillo en calle La Concha, número 3, vivienda 8, Hinojedo.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 11 de enero de 2021.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2021/390

CVE-2021-390

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2021-551** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda en calle Pilar Pechero, 15, Hinojedo.*

Por Carrera Cortina Javier se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en Suelo Rústico de calle Pilar Pechero, número 15, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.suances](http://www.suances), en el apartado: Expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 22 de enero de 2021.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

[2021/551](#)

CVE-2021-551

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-480** *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en barrio Sierra, 186, de Barreda. Expediente 2020/8188C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma de Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en barrio Sierra, nº 186, de Barreda, de esta ciudad.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 19 de enero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/480

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-636** *Información pública de solicitud de construcción de centro residencial para mayores y centro de día en Villanueva. Expediente 88/2021.*

Por don Ignacio Martínez Sieso y don Enrique Alberto Castanedo Varona, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un centro residencial para personas mayores y centro de día, en la localidad de Villanueva, de este municipio.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A014004250000LU del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LO-TRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 25 de enero de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/636](#)

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## 7.5.VARIOS

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-598** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Caixabank, S.A..*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y CAIXABANK, S. A.".

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y CAIXABANK, S.A.

En Santander, a 15 de enero de 2020

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, actuando en su condición de Consejero Delegado de LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, SOCERCAN) con C.I.F. A-39044557, resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario de Santander, Don Íñigo Girón Sierra, bajo el número 1896 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, folio 98, hoja S 2574, inscripción 99.

**DE OTRA PARTE:** Don Jesús Maillo Esbec, en nombre y representación, como apoderado, de la entidad CAIXABANK, S.A. (en adelante CAIXABANK) con CIF A08663619 y domicilio social en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia. Hace uso de poderes suficientes según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart en fecha 30 de junio de 2011, bajo el número 2708 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42657, folio 79, hoja 41232, inscripción 117.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que SODERCAN, es una Sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria, así como la internacionalización de las empresas cántabras en el extranjero; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; canalizar fondos regionales, estatales y comunitarios a través de diversos programas y líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- Que CAIXABANK es una entidad financiera de reconocido prestigio que opera en Cantabria.

TERCERO.- Que SODERCAN a largo de 2020 ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria de las distintas líneas de subvenciones para el desarrollo de su objeto social y que se describen en el Anexo I del presente Convenio, cuyo Anexo podrá asimismo ser objeto de actualización sucesiva. En algunas de las subvenciones referenciadas se permite que la persona beneficiaria solicite el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento, que deberá incluir, al menos, la finalidad/coertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, y

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



CaixaBank



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,  
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



SODERCAN

sociedad para el desarrollo regional de cantabria

encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Además, en estos casos, son elegibles todos los costes asociados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

CUARTO. - Que es el objetivo de SODERCAN llegar a la mayor parte posible del tejido industrial y empresarial de la región, promoviendo que las entidades financieras conozcan las líneas de ayudas de SODERCAN y puedan a su vez difundirlas entre sus clientes. Asimismo, tiene también entre sus objetivos que el acceso a todos sus programas pueda realizarse en las mejores condiciones posibles, a través de la mejor oferta de condiciones, acceso a garantías etc...y que dichas entidades financieras puedan facilitar a los beneficiarios de sus líneas de ayudas.

QUINTO. - Que SODERCAN, a tal efecto, ha publicado en su página web una propuesta para que, aquellas entidades financieras que así lo deseen, puedan colaborar con SODERCAN. Tal colaboración se articula mediante la firma de un convenio de colaboración según el modelo establecido, al cual responde el presente convenio.

SEXTO. - Que, SODERCAN y CAIXABANK estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, por lo que desean colaborar conjuntamente, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos de la colaboración entre SODERCAN y CAIXABANK a efectos de fomentar una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles por las partes con el objetivo último de la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial de las empresas en Cantabria.

En concreto, las actuaciones a desarrollar por las partes serán las siguientes:

La entidad financiera divulgará entre sus clientes la colaboración con SODERCAN articulada mediante el presente Convenio y las líneas de subvenciones referidas en el Anexo I del presente convenio, así como sus características y condiciones principales a través de los medios que considere más adecuados en cada momento.

SODERCAN en el marco del presente Convenio, y con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial participará, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en cada caso, informando, sin carácter de exclusividad en ningún caso, a las empresas, de las posibilidades de obtención de garantías existentes, entre las que se encuentra las que ofrece la entidad financiera.

Las garantías que, en su caso, conceda la entidad financiera a las empresas o autónomos beneficiarios para que puedan solicitar el anticipo del 75 % de la subvención concedida por SODERCAN serán avales bancarios indefinidos y con un coste anual no superior al 2% sobre el importe avalado (i.e, con unas comisiones totales de formalización y riesgo trimestral que no superen ese porcentaje).

La entidad financiera no se encuentra obligada de ninguna de las maneras a la concesión de las operaciones presentadas al amparo del presente Convenio, las cuales



se analizarán atendiendo a sus propias estrategias comerciales y se concederán o denegarán atendiendo exclusivamente a sus criterios habituales de concesión de riesgos, pudiendo solicitar cuantas garantías reales o personales adicionales considere oportunas.

Igualmente, será a criterio de la entidad financiera la forma, medios y frecuencia de divulgación del presente Convenio, que será llevada a cabo según las especificaciones y características determinadas en su momento y de forma independiente por la entidad financiera

La entidad financiera utilizará su red de oficinas distribuida por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las empresas.

#### **Segunda. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la entidad financiera. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del presente convenio y a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Discutir y resolver sobre las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su aplicación.
- c) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

#### **Tercera. COSTES DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las partes. Cada parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Convenio.

#### **Cuarta. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año y hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente por escrito el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.



#### Quinta. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización con las actividades en curso.

Si una de las partes incumpliere los pactos y condiciones fijadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para proceder a la resolución y extinción del mismo, sin que proceda indemnización alguna por ello. La voluntad de resolución del Convenio, deberá notificarse a la otra parte con una antelación de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

#### Sexta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo. Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las partes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopdsondercan@gruposondercan.es](mailto:lopdsondercan@gruposondercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de las partes firmantes.

#### Séptima. JURISDICCIÓN

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.	POR CAIXABANK S.A.
D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO	D. JESÚS MAILLO ESBEK

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



ANEXO I

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- ORDEN INN/ 62/2020, 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA EMPLEA 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA "COOPERA PARA CRECER. AYUDA A "ENTIDADES DE COOPERACIÓN" - AÑO 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES "+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES".
- RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS LINEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LINEA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE "TÉCNICOS I+D".
- RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

2021/598

CVE-2021-598

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-599** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellans, Sociedad Cooperativa de Crédito.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLANS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO".

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

En Santander, a 15 de enero de 2021

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, actuando en su condición de Consejero Delegado de LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, SODERCAN) con C.I.F. A-39044557, resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario de Santander, don Íñigo Girón Sierra, bajo el número 1896 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, folio 98, hoja S 2574, inscripción 99.

**DE OTRA PARTE:** Don Eduardo Benito Martín, en nombre y representación, como apoderado, de la entidad CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante CAJA VIVA CAJA RURAL) con CIF. F40248791 y domicilio social en calle Los Coches, 2 y 4, de SEGOVIA. Hace uso de poderes suficientes según resulta de la escritura autorizada por el Notario del Colegio de Castilla y León, D. Manuel Fermín Domínguez Rodríguez, en fecha 31 de enero de 2013, bajo el número 99 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Segovia, al Tomo 275, folio 138, hoja SG 6127, inscripción 11.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que SODERCAN, es una Sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria, así como la internacionalización de las empresas cántabras en el extranjero; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; canalizar fondos regionales, estatales y comunitarios a través de diversos programas y líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- Que CAJA VIVA CAJA RURAL es una entidad financiera de reconocido prestigio que opera en Cantabria.

TERCERO.- Que SODERCAN a largo de 2020 ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria de las distintas líneas de subvenciones para el desarrollo de su objeto social y que se describen en el Anexo I del presente Convenio, cuyo Anexo podrá asimismo ser objeto de actualización sucesiva. En algunas de las subvenciones referenciadas se permite que la persona beneficiaria solicite el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión,



mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento, que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Además, en estos casos, son elegibles todos los costes asociados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

CUARTO.- Que es el objetivo de SODERCAN llegar a la mayor parte posible del tejido industrial y empresarial de la región, promoviendo que las entidades financieras conozcan las líneas de ayudas de SODERCAN y puedan a su vez difundirlas entre sus clientes. Asimismo, tiene también entre sus objetivos que el acceso a todos sus programas pueda realizarse en las mejores condiciones posibles, a través de la mejor oferta de condiciones, acceso a garantías etc...y que dichas entidades financieras puedan facilitar a los beneficiarios de sus líneas de ayudas.

QUINTO.- Que SODERCAN, a tal efecto, ha publicado en su página web una propuesta para que, aquellas entidades financieras que así lo deseen, puedan colaborar con SODERCAN. Tal colaboración se articula mediante la firma de un convenio de colaboración según el modelo establecido, al cual responde el presente convenio.

SEXTO.- Que, SODERCAN y CAJA VIVA CAJA RURAL estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, por lo que desean colaborar conjuntamente, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos de la colaboración entre SODERCAN y la entidad financiera a efectos de fomentar una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles por las partes con el objetivo último de la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial de las empresas en Cantabria.

En concreto, las actuaciones a desarrollar por las partes serán las siguientes:

La entidad financiera divulgará entre sus clientes la colaboración con SODERCAN articulada mediante el presente Convenio y las líneas de subvenciones referidas en el Anexo I del presente convenio, así como sus características y condiciones principales a través de los medios que considere más adecuados en cada momento.

SODERCAN en el marco del presente Convenio, y con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial participará, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en cada caso, informando, sin carácter de exclusividad en ningún caso, a las empresas, de las posibilidades de obtención de garantías existentes, entre las que se encuentra las que ofrece la entidad financiera.

Las garantías que, en su caso, conceda la entidad financiera a las empresas o autónomos beneficiarios para que puedan solicitar el anticipo del 75 % de la subvención concedida por SODERCAN serán avales bancarios indefinidos y con un coste anual no superior al 2% sobre el importe avalado (i.e., con unas comisiones totales de formalización y riesgo trimestral que no superen ese porcentaje).

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



La entidad financiera no se encuentra obligada de ninguna de las maneras a la concesión de las operaciones presentadas al amparo del presente Convenio, las cuales se analizarán atendiendo a sus propias estrategias comerciales y se concederán o denegarán atendiendo exclusivamente a sus criterios habituales de concesión de riesgos, pudiendo solicitar cuantas garantías reales o personales adicionales considere oportunas.

Igualmente, será a criterio de la entidad financiera la forma, medios y frecuencia de divulgación del presente Convenio, que será llevada a cabo según las especificaciones y características determinadas en su momento y de forma independiente por la entidad financiera

La entidad financiera utilizará su red de oficinas distribuida por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las empresas.

#### **Segunda. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la entidad financiera. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del presente convenio y a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Discutir y resolver sobre las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su aplicación.
- c) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

#### **Tercera. COSTES DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las partes. Cada parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Convenio.

#### **Cuarta. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO. Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de un (1) año y hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente por escrito el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



#### Quinta. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización con las actividades en curso.

Si una de las partes incumpliere los pactos y condiciones fijadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para proceder a la resolución y extinción del mismo, sin que proceda indemnización alguna por ello. La voluntad de resolución del Convenio, deberá notificarse a la otra parte con una antelación de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

#### Sexta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo. Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las partes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lpdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lpdsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de las partes firmantes.

#### Séptima. JURISDICCIÓN

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.	POR CAJA VIVA.
D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO	D. EDUARDO BENITO MARTÍN

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



#### ANEXO I

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- ORDEN INN/ 62/2020, 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA EMPLEA 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA "COOPERA PARA CRECER. AYUDA A "ENTIDADES DE COOPERACIÓN" - AÑO 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES "+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES".
- RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE "TÉCNICOS I+D".
- RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

2021/599

CVE-2021-599

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-600** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Banco Santander, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y BANCO SANTANDER, S. A."

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y BANCO SANTANDER, S.A.

En Santander, a 15 de enero de 2021

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, actuando en su condición de Consejero Delegado de LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, SOCERCAN) con C.I.F. A-39044557, resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario de Santander, don Íñigo Girón Sierra, bajo el número 1896 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, folio 98, hoja S 2574, inscripción 99.

**DE OTRA PARTE:** Don Óscar Sánchez Restá, y D. José Damián Yruela González-Cos en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la entidad BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante SANTANDER) con CIF A39000013 y domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander. Hacen uso de poderes suficientes según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Gonzalo Sauca Polanco, en fecha 10 de abril de 2013, bajo el número 2.292 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1053, libro 0, folio 10, hoja S1960, inscripción 2317ª y de la escritura autorizada por el Notario del Colegio de Burgos, D. José María de Prada Díez, en fecha 31 de mayo de 1995, bajo el número 1.415 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1184, folio 153, hoja S1960, inscripción 3623ª.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que SODERCAN, es una Sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria, así como la internacionalización de las empresas cántabras en el extranjero; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; canalizar fondos regionales, estatales y comunitarios a través de diversos programas y líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- Que SANTANDER es una entidad financiera de reconocido prestigio que opera en Cantabria.

TERCERO.- Que SODERCAN a largo de 2020 ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria de las distintas líneas de subvenciones para el desarrollo de su objeto social y que se describen en el Anexo I del presente Convenio,

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



cuyo Anexo podrá asimismo ser objeto de actualización sucesiva. En algunas de las subvenciones referenciadas se permite que la persona beneficiaria solicite el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento, que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Además, en estos casos, son elegibles todos los costes asociados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

CUARTO.- Que es el objetivo de SODERCAN llegar a la mayor parte posible del tejido industrial y empresarial de la región, promoviendo que las entidades financieras conozcan las líneas de ayudas de SODERCAN y puedan a su vez difundirlas entre sus clientes. Asimismo, tiene también entre sus objetivos que el acceso a todos sus programas pueda realizarse en las mejores condiciones posibles, a través de la mejor oferta de condiciones, acceso a garantías etc...y que dichas entidades financieras puedan facilitar a los beneficiarios de sus líneas de ayudas.

QUINTO.- Que SODERCAN, a tal efecto, ha publicado en su página web una propuesta para que, aquellas entidades financieras que así lo deseen, puedan colaborar con SODERCAN. Tal colaboración se articula mediante la firma de un convenio de colaboración según el modelo establecido, al cual responde el presente convenio.

SEXTO.- Que, SODERCAN y SANTANDER, estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, por lo que desean colaborar conjuntamente, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos de la colaboración entre SODERCAN y SANTANDER a efectos de fomentar una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles por las partes con el objetivo último de la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial de las empresas en Cantabria.

En concreto, las actuaciones a desarrollar por las partes serán las siguientes:

La entidad financiera divulgará entre sus clientes la colaboración con SODERCAN articulada mediante el presente Convenio y las líneas de subvenciones referidas en el Anexo I del presente convenio, así como sus características y condiciones principales a través de los medios que considere más adecuados en cada momento.

SODERCAN en el marco del presente Convenio, y con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial participará, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en cada caso, informando, sin carácter de exclusividad en ningún caso, a las empresas, de las posibilidades de obtención de garantías existentes, entre las que se encuentra las que ofrece la entidad financiera.

Las garantías que, en su caso, conceda la entidad financiera a las empresas o autónomos beneficiarios para que puedan solicitar el anticipo del 75 % de la subvención concedida por SODERCAN serán avales bancarios indefinidos y con un coste anual no

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



superior al 2% sobre el importe avalado (i.e, con unas comisiones totales de formalización y riesgo trimestral que no superen ese porcentaje).

La entidad financiera no se encuentra obligada de ninguna de las maneras a la concesión de las operaciones presentadas al amparo del presente Convenio, las cuales se analizarán atendiendo a sus propias estrategias comerciales y se concederán o denegarán atendiendo exclusivamente a sus criterios habituales de concesión de riesgos, pudiendo solicitar cuantas garantías reales o personales adicionales considere oportunas.

Igualmente, será a criterio de la entidad financiera la forma, medios y frecuencia de divulgación del presente Convenio, que será llevada a cabo según las especificaciones y características determinadas en su momento y de forma independiente por la entidad financiera.

La entidad financiera utilizará su red de oficinas distribuida por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las empresas.

#### **Segunda. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la entidad financiera. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del presente convenio y a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Discutir y resolver sobre las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su aplicación.
- c) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

#### **Tercera. COSTES DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las partes. Cada parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Convenio.

#### **Cuarta. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año y hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente por escrito el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.



#### Quinta. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización con las actividades en curso.

Si una de las partes incumpliere los pactos y condiciones fijadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para proceder a la resolución y extinción del mismo, sin que proceda indemnización alguna por ello. La voluntad de resolución del Convenio, deberá notificarse a la otra parte con una antelación de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

#### Sexta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo. Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las partes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de las partes firmantes.

#### Séptima. JURISDICCIÓN

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.	POR SANTANDER, S.A.
D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO	D. ÓSCAR SÁNCHEZ RESTA y D. JOSÉ DAMIÁN YRUELA GONZÁLEZ-COS

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



#### ANEXO I

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- ORDEN INN/ 62/2020, 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA EMPLEA 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA “COOPERA PARA CRECER. AYUDA A “ENTIDADES DE COOPERACIÓN” - AÑO 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES “+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES”.
- RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE “TÉCNICOS I+D”.
- RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

2021/600

CVE-2021-600

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-601** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.".

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

En Santander, a 15 de enero de 2021

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, actuando en su condición de Consejero Delegado de LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, SOCERCAN) con C.I.F. A-39044557, resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario de Santander, don Íñigo Girón Sierra, bajo el número 1896 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, folio 98, hoja S 2574, inscripción 99.

**DE OTRA PARTE:** Don Carlos Gorria García-Peñuela, en nombre y representación, como apoderado, de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante BBVA) con CIF. A48265169 y domicilio social en Plaza San Nicolás, nº 4, de Bilbao. Hace uso de poderes suficientes según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Ramón Corral Beneyto con fecha 27 de octubre de 2006, con número 5.045 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4.759 folio 38 hoja BI-17-A.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que SODERCAN, es una Sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria, así como la internacionalización de las empresas cántabras en el extranjero; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; canalizar fondos regionales, estatales y comunitarios a través de diversos programas y líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- Que BBVA es una entidad financiera de reconocido prestigio que opera en Cantabria.

TERCERO.- Que SODERCAN a largo de 2020 ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria de las distintas líneas de subvenciones para el desarrollo de su objeto social y que se describen en el Anexo I del presente Convenio, cuyo Anexo podrá asimismo ser objeto de actualización sucesiva. En algunas de las subvenciones referenciadas se permite que la persona beneficiaria solicite el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento, que deberá incluir, al

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Además, en estos casos, son elegibles todos los costes asociados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

CUARTO.- Que es el objetivo de SODERCAN llegar a la mayor parte posible del tejido industrial y empresarial de la región, promoviendo que las entidades financieras conozcan las líneas de ayudas de SODERCAN y puedan a su vez a difundirlas entre sus clientes. Asimismo, tiene también entre sus objetivos que el acceso a todos sus programas pueda realizarse en las mejores condiciones posibles, a través de la mejor oferta de condiciones, acceso a garantías etc...y que dichas entidades financieras puedan facilitar a los beneficiarios de sus líneas de ayudas.

QUINTO.- Que SODERCAN, a tal efecto, ha publicado en su página web una propuesta para que, aquellas entidades financieras que así lo deseen, puedan colaborar con SODERCAN. Tal colaboración se articula mediante la firma de un convenio de colaboración según el modelo establecido, al cual responde el presente convenio.

SEXTO.- Que, SODERCAN y BBVA estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, por lo que desean colaborar conjuntamente, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos de la colaboración entre SODERCAN y la entidad financiera a efectos de fomentar una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles por las partes con el objetivo último de la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial de las empresas en Cantabria.

En concreto, las actuaciones a desarrollar por las partes serán las siguientes:

La entidad financiera divulgará entre sus clientes la colaboración con SODERCAN articulada mediante el presente Convenio y las líneas de subvenciones referidas en el Anexo I del presente convenio, así como sus características y condiciones principales a través de los medios que considere más adecuados en cada momento.

SODERCAN en el marco del presente Convenio, y con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial participará, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en cada caso, informando, sin carácter de exclusividad en ningún caso, a las empresas, de las posibilidades de obtención de garantías existentes, entre las que se encuentra las que ofrece la entidad financiera.

Las garantías que, en su caso, conceda la entidad financiera a las empresas o autónomos beneficiarios para que puedan solicitar el anticipo del 75 % de la subvención concedida por SODERCAN serán avales bancarios indefinidos y con un coste anual no superior al 2% sobre el importe avalado (i.e, con unas comisiones totales de formalización y riesgo trimestral que no superen ese porcentaje).

La entidad financiera no se encuentra obligada de ninguna de las maneras a la concesión de las operaciones presentadas al amparo del presente Convenio, las cuales

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



se analizarán atendiendo a sus propias estrategias comerciales y se concederán o denegarán atendiendo exclusivamente a sus criterios habituales de concesión de riesgos, pudiendo solicitar cuantas garantías reales o personales adicionales considere oportunas.

Igualmente, será a criterio de la entidad financiera la forma, medios y frecuencia de divulgación del presente Convenio, que será llevada a cabo según las especificaciones y características determinadas en su momento y de forma independiente por la entidad financiera.

La entidad financiera utilizará su red de oficinas distribuida por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las empresas.

#### **Segunda. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la entidad financiera. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del presente convenio y a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Discutir y resolver sobre las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su aplicación.
- c) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

#### **Tercera. COSTES DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las partes. Cada parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Convenio.

#### **Cuarta. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO. Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de un (1) año y hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente por escrito el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.

#### **Quinta. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización con las actividades en curso.

Si una de las partes incumpliere los pactos y condiciones fijadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para proceder a la resolución y extinción del mismo, sin que proceda indemnización alguna por ello. La voluntad de resolución del Convenio, deberá notificarse a la otra parte con una antelación de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

#### **Sexta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo. Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las partes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de las partes firmantes.

#### **Séptima. JURISDICCIÓN**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.	POR BBVA
D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO	D. CARLOS GORRIA GARCÍA- PEÑUELA

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



#### ANEXO I

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- ORDEN INN/ 62/2020, 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA EMPLEA 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA “COOPERA PARA CRECER. AYUDA A “ENTIDADES DE COOPERACIÓN” - AÑO 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA Línea DE SUBVENCIONES “+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES”.
- RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE “TÉCNICOS I+D”.
- RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

2021/601

CVE-2021-601

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-602** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Liberbank, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LIBERBANK, S. A.".

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**Liberbank**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LIBERBANK, S.A.

En Santander, a 15 de enero de 2021

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, actuando en su condición de Consejero Delegado de LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, SOCERCAN) con C.I.F. A-39044557, resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario de Santander, don Íñigo Girón Sierra, bajo el número 1896 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, folio 98, hoja S 2574, inscripción 99.

**DE OTRA PARTE:** Don Javier García Esperanza, en nombre y representación, como apoderado, de la entidad LIBERBANK, S.A. con CIF. A86201993 y domicilio social en Camino de la Fuente de la Mora, nº 5, Madrid. Hace uso de poderes suficientes según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada en fecha 1 de marzo de 2013, con números 774 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28887, folio 120, hoja M 520137, inscripción 89.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que SODERCAN, es una Sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria, así como la internacionalización de las empresas cántabras en el extranjero; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; canalizar fondos regionales, estatales y comunitarios a través de diversos programas y líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- Que LIBERBANK es una entidad financiera de reconocido prestigio que opera en Cantabria.

TERCERO.- Que SODERCAN a largo de 2020 ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria de las distintas líneas de subvenciones para el desarrollo de su objeto social y que se describen en el Anexo I del presente Convenio, cuyo Anexo podrá asimismo ser objeto de actualización sucesiva. En algunas de las subvenciones referenciadas se permite que la persona beneficiaria solicite el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento, que deberá incluir, al

CVE-2021-602

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**Liberbank**



menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Además, en estos casos, son elegibles todos los costes asociados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

CUARTO.- Que es el objetivo de SODERCAN llegar a la mayor parte posible del tejido industrial y empresarial de la región, promoviendo que las entidades financieras conozcan las líneas de ayudas de SODERCAN y puedan a su vez difundirlas entre sus clientes. Asimismo, tiene también entre sus objetivos que el acceso a todos sus programas pueda realizarse en las mejores condiciones posibles, a través de la mejor oferta de condiciones, acceso a garantías etc, y que dichas entidades financieras puedan facilitar a los beneficiarios de sus líneas de ayudas.

QUINTO.- Que SODERCAN, a tal efecto, ha publicado en su página web una propuesta para que, aquellas entidades financieras que así lo deseen, puedan colaborar con SODERCAN. Tal colaboración se articula mediante la firma de un convenio de colaboración según el modelo establecido, al cual responde el presente convenio.

SEXTO.- Que, SODERCAN y la entidad financiera estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, por lo que desean colaborar conjuntamente, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos de la colaboración entre SODERCAN y la entidad financiera a efectos de fomentar una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles por las partes con el objetivo último de la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial de las empresas en Cantabria.

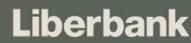
En concreto, las actuaciones a desarrollar por las partes serán las siguientes:

La entidad financiera divulgará entre sus clientes la colaboración con SODERCAN articulada mediante el presente Convenio y las líneas de subvenciones referidas en el Anexo I del presente convenio, así como sus características y condiciones principales a través de los medios que considere más adecuados en cada momento.

SODERCAN en el marco del presente Convenio, y con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial participará, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en cada caso, informando, sin carácter de exclusividad en ningún caso, a las empresas, de las posibilidades de obtención de garantías existentes, entre las que se encuentra las que ofrece la entidad financiera.

Las garantías que, en su caso, conceda la entidad financiera a las empresas o autónomos beneficiarios para que puedan solicitar el anticipo del 75 % de la subvención concedida por SODERCAN serán avales bancarios indefinidos y con un coste anual no superior al 2% sobre el importe avalado (i.e, con unas comisiones totales de formalización y riesgo trimestral que no superen ese porcentaje).

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



Liberbank



La entidad financiera no se encuentra obligada de ninguna de las maneras a la concesión de las operaciones presentadas al amparo del presente Convenio, las cuales se analizarán atendiendo a sus propias estrategias comerciales y se concederán o denegarán atendiendo exclusivamente a sus criterios habituales de concesión de riesgos, pudiendo solicitar cuantas garantías reales o personales adicionales considere oportunas.

Igualmente, será a criterio de la entidad financiera la forma, medios y frecuencia de divulgación del presente Convenio, que será llevada a cabo según las especificaciones y características determinadas en su momento y de forma independiente por la entidad financiera.

La entidad financiera utilizará su red de oficinas distribuida por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las empresas.

#### **Segunda. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la entidad financiera. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del presente convenio y a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Discutir y resolver sobre las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su aplicación.
- c) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

#### **Tercera. COSTES DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las partes. Cada parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Convenio.

#### **Cuarta. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO. Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de un (1) año y hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente por escrito el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.



Liberbank



#### Quinta. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización con las actividades en curso.

Si una de las partes incumpliere los pactos y condiciones fijadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para proceder a la resolución y extinción del mismo, sin que proceda indemnización alguna por ello. La voluntad de resolución del Convenio, deberá notificarse a la otra parte con una antelación de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

#### Sexta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo. Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las partes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**Liberbank**



La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lpdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lpdsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de las partes firmantes.

#### **Séptima. JURISDICCIÓN**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.	POR LIBERBANK, S.A.
D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO	D. JAVIER GARCÍA ESPERANZA

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

Liberbank



#### ANEXO I

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- ORDEN INN/ 62/2020, 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA EMPLEA 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA “COOPERA PARA CRECER. AYUDA A “ENTIDADES DE COOPERACIÓN” - AÑO 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES “+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES”.
- RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE “TÉCNICOS I+D”.
- RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

2021/602

CVE-2021-602

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-603** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Bankinter, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y BANKINTER, S. A."

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



bankinter.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y BANKINTER, S.A.

En Santander, a 15 de enero de 2021

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, actuando en su condición de Consejero Delegado de LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, SOCERCAN) con C.I.F. A-39044557, resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario de Santander, don Íñigo Girón Sierra, bajo el número 1896 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, folio 98, hoja S 2574, inscripción 99.

**DE OTRA PARTE:** Don Luis Manuel Espeso Salas, en nombre y representación, como apoderado, de la entidad BANKINTER, S.A. (en adelante BANKINTER) con CIF. A28157360 y domicilio social en Plaza Pedro Eguillor, 1 – 48008 Bilbao. Hace uso de poderes suficientes según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Jesús María Ortega Fernández, en fecha 3 de febrero de 2015, con números 1/2548/419 de su protocolo, bajo el número 2015/2224/N/29/01/2015 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 31041 folio 60 hoja 219, inscripción segunda

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que SODERCAN, es una Sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria, así como la internacionalización de las empresas cántabras en el extranjero; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; canalizar fondos regionales, estatales y comunitarios a través de diversos programas y líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- Que BANKINTER es una entidad financiera de reconocido prestigio que opera en la zona territorial Norte (País Vasco y Cantabria), contando en Cantabria con 8 oficinas universales, un centro de empresas y un equipo de banca corporativa.

TERCERO.- Que SODERCAN a largo de 2020 ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria de las distintas líneas de subvenciones para el desarrollo de su objeto social y que se describen en el Anexo I del presente Convenio, cuyo Anexo podrá asimismo ser objeto de actualización sucesiva. En algunas de las subvenciones referenciadas se permite que la persona beneficiaria solicite el cobro

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**bankinter.**



anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento, que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Además, en estos casos, son elegibles todos los costes asociados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

CUARTO.- Que es el objetivo de SODERCAN llegar a la mayor parte posible del tejido industrial y empresarial de la región, promoviendo que las entidades financieras conozcan las líneas de ayudas de SODERCAN y puedan a su vez difundirlas entre sus clientes. Asimismo, tiene también entre sus objetivos que el acceso a todos sus programas pueda realizarse en las mejores condiciones posibles, a través de la mejor oferta de condiciones, acceso a garantías etc...y que dichas entidades financieras puedan facilitar a los beneficiarios de sus líneas de ayudas.

QUINTO.- Que SODERCAN, a tal efecto, ha publicado en su página web una propuesta para que, aquellas entidades financieras que así lo deseen, puedan colaborar con SODERCAN. Tal colaboración se articula mediante la firma de un convenio de colaboración según el modelo establecido, al cual responde el presente convenio.

SEXTO.- Que, SODERCAN y la BANKINTER estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, por lo que desean colaborar conjuntamente, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos de la colaboración entre SODERCAN y la entidad financiera a efectos de fomentar una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles por las partes con el objetivo último de la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial de las empresas en Cantabria.

En concreto, las actuaciones a desarrollar por las partes serán las siguientes:

La entidad financiera divulgará entre sus clientes la colaboración con SODERCAN articulada mediante el presente Convenio y las líneas de subvenciones referidas en el Anexo I del presente convenio, así como sus características y condiciones principales a través de los medios que considere más adecuados en cada momento.

SODERCAN en el marco del presente Convenio, y con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial participará, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en cada caso, informando, sin carácter de exclusividad en ningún caso, a las empresas, de las posibilidades de obtención de garantías existentes, entre las que se encuentra las que ofrece la entidad financiera.

Las garantías que, en su caso, conceda la entidad financiera a las empresas o autónomos beneficiarios para que puedan solicitar el anticipo del 75 % de la subvención concedida por SODERCAN serán avales bancarios indefinidos y con un coste anual no superior al 2% sobre el importe avalado (i.e, con unas comisiones totales de formalización y riesgo trimestral que no superen ese porcentaje).

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**bankinter.**



La entidad financiera no se encuentra obligada de ninguna de las maneras a la concesión de las operaciones presentadas al amparo del presente Convenio, las cuales se analizarán atendiendo a sus propias estrategias comerciales y se concederán o denegarán atendiendo exclusivamente a sus criterios habituales de concesión de riesgos, pudiendo solicitar cuantas garantías reales o personales adicionales considere oportunas.

Igualmente, será a criterio de la entidad financiera la forma, medios y frecuencia de divulgación del presente Convenio, que será llevada a cabo según las especificaciones y características determinadas en su momento y de forma independiente por la entidad financiera

La entidad financiera utilizará su red de oficinas distribuida por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las empresas.

#### **Segunda. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la entidad financiera. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del presente convenio y a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Discutir y resolver sobre las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su aplicación.
- c) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

#### **Tercera. COSTES DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las partes. Cada parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Convenio.

#### **Cuarta. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO. Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de un (1) año y hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente por escrito el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

bankinter.



#### Quinta. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización con las actividades en curso.

Si una de las partes incumpliere los pactos y condiciones fijadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para proceder a la resolución y extinción del mismo, sin que proceda indemnización alguna por ello. La voluntad de resolución del Convenio, deberá notificarse a la otra parte con una antelación de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

#### Sexta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo. Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las partes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**bankinter.**



La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de las partes firmantes.

#### **Séptima. JURISDICCIÓN**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.	POR BANKINTER, S.A.
D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO	D. LUIS MANUEL ESPESO SALAS

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

bankinter.



#### ANEXO I

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- ORDEN INN/ 62/2020, 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA EMPLEA 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA "COOPERA PARA CRECER. AYUDA A "ENTIDADES DE COOPERACIÓN" - AÑO 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES "+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES".
- RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE "TÉCNICOS I+D".
- RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

2021/603

CVE-2021-603

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-604** *Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. para el diseño, desarrollo y difusión del Informe GEM CANTABRIA.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL INFORME GEM CANTABRIA".

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.  
PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL INFORME GEM  
CANTABRIA**

En Santander, a 24 de noviembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, DON LUIGI DELL'OLIO, actuando en nombre de la Universidad de Cantabria, con C.I.F. Q-3918001C y sede en la Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander (Cantabria), en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de Resolución Rectoral de 3 de noviembre de 2020.

Y de otra parte, DON JAVIER CARRIÓN MALO, en nombre y representación de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., en adelante SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

I.- Que la UC, a través de su Departamento de Administración de Empresas y en particular de su Grupo de Investigación en Contabilidad, Auditoría, Reporting Corporativo, Pymes y Emprendimiento Social (CARPE), colaborador habitual de la Cátedra Pyme, tiene como finalidad esencial desarrollar actividades de investigación y formación sobre micro, pequeña y mediana empresa, tarea que realiza en coordinación con otras universidades españolas, extranjeras e instituciones públicas, articulando sus actividades en tres líneas estratégicas: La creación y desarrollo del Observatorio de la Pequeña y Mediana Empresa de Cantabria (OPYMECAN); La participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM); La Fundación para el Análisis Estratégico para el Desarrollo de la Pyme (FAEDPYME).

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

**La participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM)** está coordinada a nivel mundial por Babson College (EEUU) y en España por la Asociación Red GEM España, constituyendo un referente en la investigación del fenómeno emprendedor y de creación de empresas en todo el mundo. El Proyecto GEM en España ha instaurado las bases para la creación de una Red que colabore en el mismo y desarrolle el proyecto a nivel regional por Comunidades Autónomas.

**II.-** La Cátedra Pyme de la UC forma parte de la citada Red como el grupo de investigación acreditado para la realización de los estudios regionales en el entorno GEM, enfocados a la Comunidad Autónoma de Cantabria: **Proyecto GEM Cantabria**. Su misión consiste en elaborar y suministrar información útil a entidades públicas y privadas, a las empresas, a los emprendedores y a la sociedad en general, de manera imparcial e independiente, constituyendo un instrumento básico de investigación generador de conocimiento y riqueza desde la Universidad de Cantabria hacia el entorno social en el que se proyecta.

**III.-** Que SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas Administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización. Entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, se encuentran aquellas que van dirigidas a facilitar la creación, crecimiento y consolidación de empresas, así como el diseño de políticas públicas de promoción de la actividad emprendedora.

**IV.-** Que desde la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, y del resto de entidades del Gobierno de Cantabria, se trabaja de manera coordinada en el establecimiento de redes y alianzas con instituciones pertenecientes a los diferentes ecosistemas emprendedores con alcance tanto nacional como internacional, para ahondar en el conocimiento del mundo del emprendizaje, favorecer el intercambio de buenas prácticas y establecer los cauces oportunos de comunicación y colaboración para enriquecer a todos los agentes que participan activamente dando soporte a las personas que desean acometer un proyecto empresarial. **En este sentido, colaborar con el Proyecto GEM que es el referente en la investigación del proceso de creación empresarial, se considera que es fundamental para, entre todos, conocer con mayor profundidad cuál es la situación y el diagnóstico en este ámbito, y así aplicar las políticas y actuaciones que la realidad objetiva nos demanda.**

Y es en este contexto donde el Proyecto GEM juega un papel de suma relevancia como elemento clave para conocer la actividad emprendedora, las actitudes, las aspiraciones de las personas y las tendencias del mundo emprendedor, la UC solicita la participación de SODERCAN en el desarrollo del mismo, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre SODERCAN y la UC, para la realización del **Informe GEM CANTABRIA** que, tal y como indica la UC en su Escrito de solicitud/Memoria Técnica se basa en la información recogida a diferentes fuentes de información (en éste caso, encuestas a la población adulta (APS), encuestas a expertos (NES) y variables secundarias), persiguiendo los siguientes objetivos:

- Analizar las diferencias en el nivel de actividad emprendedora entre países y regiones.
- Descubrir los factores determinantes de los diferentes niveles nacionales y regionales de actividad emprendedora.
- Sugerir políticas y líneas de actuación que puedan incrementar el nivel de actividad emprendedora de las diferentes economías.

Por parte de la Universidad actuará como responsable de los trabajos Ana Fernández Laviada, Profesora Titular de Universidad, coordinadora del citado Grupo de Investigación CARPE y miembro de la Cátedra Pyme.

Asimismo, SODERCAN y la UC definen unas líneas comunes de actuación:

- a) Trabajar de manera conjunta para el diseño, desarrollo y difusión del informe GEM CANTABRIA.
- b) Generar intercambio de conocimientos, técnicas y experiencias profesionales, en un espacio común de networking.
- c) Crear un vínculo estable de intercomunicación y cooperación entre la UC-Cátedra Pyme y SODERCAN.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

SODERCAN, S.A. se compromete a:

1. Diseñar y proponer actividades a realizar en el marco del convenio.
2. Designar un responsable perteneciente a SODERCAN que colaborará con la UC Cátedra Pyme en la elaboración y supervisión de las actividades que se desarrollen en colaboración entre ambas partes.
3. Realizar una aportación económica de hasta 8.500,00 € (IVA incluido).

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

Por su parte, la UC llevará a cabo las siguientes acciones concretas:

1. Poner a disposición del proyecto común las instalaciones y medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del proyecto.
2. Garantizar una óptima gestión operativa y logística del mismo.
3. Realizar las encuestas representativas de la población para la creación de una base de datos APS en formato SPSS según metodología GEM.
4. Realizar las encuestas a expertos para la creación de una base de datos NES en formato SPSS según metodología GEM.
5. Colaborar con SODERCAN, en la difusión de los resultados del informe.
6. Designar un responsable que, junto con el responsable designado por SODERCAN, supervisen todas las actividades vinculadas al proyecto.
7. Facilitar a SODERCAN, la información necesaria para la promoción de los resultados del informe.
8. Garantizar la plena visibilidad en todas las actividades preparatorias o de difusión y conocimiento del mismo de la imagen de SODERCAN, como colaborador del mismo.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

SODERCAN se compromete a realizar una aportación económica por un importe de 8.500,00 € que serán abonados una vez que se hayan ejecutado y justificado todas las acciones comprendidas en el Informe GEM.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES68-2048-2204-18-3400000097 de Liberbank, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

#### **CUARTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la UC:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- ❖ Acordar las acciones a realizar.
- ❖ Aprobar los costes internos por acción.
- ❖ Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Aprobar cambios de actuaciones.
- ❖ Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las partes con un mínimo de cinco (5) días naturales de antelación.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la UC dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

#### QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá **vigencia hasta el 30 de abril de 2021**. No obstante lo anterior, quedan recogidos bajo este clausulado los trabajos previos llevados a cabo con este mismo fin desde abril de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar de forma expresa y unánimemente su prórroga por un periodo máximo de cuatro años o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

#### SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará de la siguiente forma:

1. Mediante la presentación antes de la fecha de finalización del convenio de:
  - Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos, que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
  - Memoria económica justificativa del coste del Informe:
    - ❖ Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio.
    - ❖ Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago (2 copias).
    - ❖ Certificado de gastos firmado y sellado por la UC.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

Los gastos incurridos y justificados deberán tener causa en alguna de las acciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio. A tales efectos, la no justificación por parte de la UC de las acciones/ gastos incurridos mediante la documentación requerida, facultará a SODERCAN para resolver el presente convenio.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

La justificación aludida se presentará en un plazo no superior a un mes desde la finalización prevista para los trabajos, que como máximo será el 30 de abril de 2021, y podrá incluir los gastos correspondientes a trabajos preparatorios de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta.

#### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.  
La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cuando al amparo de este Convenio de Colaboración se obtengan resultados susceptibles de protección o de registro de propiedad intelectual, serán registrados conjuntamente a nombre de SODERCAN y de la Universidad de Cantabria, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones. No

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



obstante, los resultados podrán ser registrados a nombre de una sola de las partes, previo consentimiento expreso y por escrito de la otra.

La Universidad de Cantabria se compromete a satisfacer las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes o registros de propiedad intelectual, asumiendo todos los gastos necesarios para la realización de estas gestiones. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

#### NOVENA.- DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de las acciones amparadas por el presente Convenio deberán incluir información real y fidedigna.

UC y SODERCAN no podrán utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa y por escrito del Rector o, en su defecto, del responsable designado en la Comisión de Seguimiento, por la UC o del Director General de SODERCAN o, en su defecto, por el responsable designado en la Comisión de Seguimiento, por SODERCAN. A su vez, UC y SODERCAN estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o a las que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la presente relación entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Convenio. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

En caso de que se tenga acceso a datos personales distintos de los relativos a los firmantes o sus empleados, ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente convenio y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de derechos digitales. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que haya tenido acceso, con fin distinto al que figura en el presente Convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. En consecuencia, la Universidad de Cantabria se compromete a informar a los encuestados que los datos recabados podrán ser transferidos entre las partes firmantes con la finalidad de gestionar el presente convenio.

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio serán tratados en el marco del mismo, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionarlo, así como para su cumplimiento, desarrollo y control.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [lopdsoDERCAN@gruposoderCAN.es](mailto:lopdsoDERCAN@gruposoderCAN.es) y/o [SeguridaddeLainformación@unican.es](mailto:SeguridaddeLainformación@unican.es) (Universidad de Cantabria), o bien a través de la sede electrónica de la Universidad. Igualmente podrán plantear los interesados una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unican.es](mailto:dpd@unican.es)), de SODERCAN en el correo electrónico mencionado o la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Con base en lo dispuesto en el artículo 6.1 f) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, para la satisfacción del interés legítimo mutuo en la ejecución y desarrollo del presente convenio, las partes podrán intercambiar los datos personales y de contacto necesarios de aquellos de sus empleados o personal que haya de intervenir en la ejecución del convenio, a los efectos de desarrollar las gestiones previstas en el mismo, comprometiéndose ambas partes a informar cada una a sus empleados sobre tal comunicación de datos y al cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, además de a no utilizar los datos más que para la finalidad que motiva su comunicación.

Del mismo modo, SODERCAN consiente el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente documento y, en su caso, de los que genere la relación establecida en desarrollo del presente acuerdo, en la medida que la Universidad de Cantabria lo precise para la gestión de la actividad derivada del presente acuerdo, así como para el mantenimiento y actualización de la información de la actividad investigadora, todo ello de acuerdo con el citado Reglamento. A tal efecto declara conocer la información sobre esta actividad de tratamiento, su finalidad, legitimación, así como los derechos que puede ejercitar, y que se encuentra detallada en la dirección: [web.unican.es/RGPD/investigacion](http://web.unican.es/RGPD/investigacion).

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



#### UNDÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, ambas partes, con formal renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la Legislación española, y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander.

Conformes se someten con cuanto precede, firman el presente documento por duplicado, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento del presente convenio.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

**POR SODERCAN**

**LUIGI DELL'OLIO**  
Vicerrector de Investigación y TC

**JAVIER CARRIÓN MALO**  
Director General

2021/604

CVE-2021-604

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-555** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de maquinaria, herramienta y útiles propios en la calle Estampación, 21.*

INVERSIONES GRUPO SAIZ, SL, ha solicitado licencia municipal para la actividad de "almacén de maquinaria, herramienta y útiles propios" (epígrafe 754), en el inmueble sito en CALLE ESTAMPACIÓN, 21 de REINOSA.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 22 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2021/555

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-630** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica podológica en barrio La Redonda, 180-E, local 11, de Puente San Miguel. Expediente 2019/282.*

Por doña Beatriz Bustara Villamor se solicita licencia de actividad para clínica podológica en barrio La Redonda, número 180-E, local 11, de la localidad de Puente San Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Puente San Miguel, 25 de enero de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/630

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-429** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000108/2020 a instancia de LUIS ANGEL MARTÍNEZ GARCÍA frente a CARS MOTOR AMPUERO, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 15/12/2020, del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.  
En Santander, a 15 de diciembre de 2020.

#### HECHOS

PRIMERO.- Por LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA, se ha presentado demanda ejecutiva contra CARS MOTOR AMPUERO solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 246/2020 de fecha 30/10/2020.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento ordinario nº 0000738/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada CARS MOTOR AMPUERO, haya dado cumplimiento a lo acordado.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este Órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA, como parte ejecutante, contra CARS MOTOR AMPUERO, como parte ejecutada, por importe de 3.945,3 euros de principal, (3.670,76 euros + 274,54 euros interés mora artículo 29.3 ET, correspondientes al 10% de la cantidad de 2.341,33 euros) más 591,8 euros para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0108.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2021-429

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.  
En Santander, a 15 de diciembre de 2020.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA contra a CARS MOTOR AMPUERO en los términos que se dan por reproducidos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la Ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA, como parte ejecutante, contra CARS MOTOR AMPUERO, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.945,3 euros en concepto de principal (3.670,76 euros + 274,54 euros interés mora artículo 29.3 ET, correspondientes al 10% de la cantidad de 2.341,33 euros) más la cantidad de 591,8 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0108.20, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial (artículo 12, apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Se requiere al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 LPL, adviértase al ejecutado a sus administradores o personas que legamente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239.2 PLP).

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor persona física o jurídica contra el que se despache la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0108.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARS MOTOR AMPUERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/429

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2021-605** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 632/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000632/2020 a instancia de SILVIA MARÍA TORRE QUINTANA frente a SANTANDER VARGAS 47, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 04/12/2020, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

SANTANDER VARGAS 47, SL, con domicilio en VARGAS, 47, BAJO, Santander 39010, CAFETERÍA AL PUNTO como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 22 de febrero de 2021 a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 4 de este Órgano Judicial, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 25 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANTANDER VARGAS 47, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de enero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/605

CVE-2021-605

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2021-606** *Notificación de auto de aclaración de sentencia 423/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 391/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000391/2020 a instancia de ALBERTO MARTÍNEZ LOMBILLA frente a FOGASA y BRAVO PACHECO, SL, en los que se ha dictado auto de aclaración de fecha 21/12/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo estimando el recurso de aclaración interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 07/12/2020, la rectificación del fallo (y correspondiente fundamento) de esta en el sentido de considerar que la indemnización a abonar debe ascender a 2.919,95 euros.

Contra este auto no cabe interponer recurso.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/606

CVE-2021-606

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-610** *Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 386/2020.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, a instancia de M.B.S.H., frente a SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, en los que se ha dictado cédula de fecha 2 de noviembre de 2020:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia del citado Órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000386/2020 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

Persona que se cita: Silvia Uceda Martínez.

Se le cita en calidad de: Denunciada.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 9 de febrero de 2021, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 4.

### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 17 de julio de 2020.

DENUNCIADO/A: SILVIA UCEDA MARTÍNEZ.

En Torrelavega, a 2 de noviembre de 2020.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Bajo González.

2021/610

CVE-2021-610